



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 14 de abril de 2018

Número 85

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa Club Cultural y Deportivo Santa Aurelia con vigencia del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:
Expediente de pago de tasaciones. 10

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Concertación:
Convocatoria de subvenciones (BDNS) 11

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 295/17 y 563/17 11
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 406/17, 490/14, 26/18 y 406/17;
número 2: autos 296/15, 993/17, 925/14 y 65/17; número 3: autos 218/17; número 4: autos 353/16; número 6: autos 692/17 y 315/16; número 8: autos 139/17; número 10: autos 46/18; número 10 (refuerzo): autos 9/17, 782/15, 348/17 y 359/17; número 11: autos 55/17 y 178/17 12
- Granada.—Número 4: autos 64/18 25
- Huelva.—Número 1: autos 501.1/15 26
- Málaga.—Número 10: autos 636/16 26

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Expedientes de modificación de créditos. 26
- Emplazamiento 27
- Gerencia de Urbanismo: Acuerdos de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas 27

— Burguillos: Notificación	29
— Coria del Río: Ordenanza fiscal	30
— Guillena: Presupuesto general ejercicio 2018.	31
— Los Molares: Ordenanza municipal	31
— Los Palacios y Villafranca: Proyecto de actuación	31
— Palomares del Río: Expediente de modificación de créditos . . .	32
— Cuenta general ejercicio 2016.	32
— La Rinconada: Encomienda de gestión.	32
— Umbrete: Expediente de caducidad.	33
— Utrera: Lista de personas admitidas y excluidas de la convoca- toria para la provisión de cuatro plazas de Policía Local	33

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija: Con- vocatoria para la provisión de una plaza de Psicólogo	41
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: Club Cultural y Deportivo Santa Aurelia.

Expediente: 41/01/0019/2018.

Fecha: 16 de febrero de 2018.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: José Ernesto Santos Povedano.

Código: 41004532012006.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Club Cultural y Deportivo Santa Aurelia, código 41004532012006, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2019.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa Club Cultural y Deportivo Santa Aurelia, código 41004532012006, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2019.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 16 de febrero de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO SANTA AURELIA Y SUS TRABAJADORES

Acta.

En reunión celebrada en los locales de este club entre los miembros de la Junta Directiva, representada por su Presidente don Antonio Larrubia López y de otra doña Ana María Téllez Flores, como representante legal de los trabajadores, con el fin de negociar el presente convenio, y una vez conforme ambas partes en el articulado del mismo, proceden a su firma, con el Vº Bº de todos los trabajadores, que dando su conformidad al mismo, también firman.

Constando dicho convenio de 8 capítulos divididos en 51 artículos, una disposición adicional y tres anexos, el primero sobre salarios, el segundo sobre licencias y el tercero de calendario de fiestas.

Sin más temas que tratar, se dan por concluidas las reuniones de la negociación del convenio colectivo.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º *Finalidad.*

El presente articulado tiene por finalidad la regulación de las relaciones laborales entre el Club Cultural y Deportivo Santa Aurelia y sus trabajadores, en lo relacionado con las condiciones laborales y sociales de los mismos.

Artículo 2.º *Vinculación.*

Este acuerdo vincula a ambas partes, y por el mismo se reconoce que los emolumentos salariales pactados en el presente convenio superan y compensan otras obligaciones económicas.

Artículo 3.º *Vigencia.*

La duración del presente convenio será de dos años, desde 1 de enero de 2018 hasta 31 de diciembre de 2019, para lo económico y social pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo. De no prorrogarse, este deberá ser denunciado por una de las partes, al menos con un mes de antelación al cumplimiento del mismo.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE TRABAJO.

Artículo 4.º *Organización.*

En lo relativo a esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, es decir, que la organización del trabajo es competencia de la empresa.

No obstante y sin merma de la autoridad que compite a la Junta Directiva, para posibilitar la participación de los trabajadores en este apartado, así como para mejorar la calidad del trabajo, se mantendrán reuniones periódicas entre dos miembros de la Junta Directiva y el Representante legal de los trabajadores, en jornada laboral del mismo, que conjuntamente estudiarán las formas y soluciones a los objetivos expuestos.

4.1.º El representante de los trabajadores asistirá, a reuniones periódicas que mantenga la Junta Directiva, con voz pero sin voto. Las horas empleadas en esta función serán compensadas en jornadas posteriores, siempre anterior a la siguiente reunión.

Artículo 5.º *Jornada de trabajo.*

Con carácter general se establece una jornada de trabajo efectivo de 1792 horas en cómputo anual, siendo el horario según cuadrante adjunto.

El calendario laboral, será fijado a principios de año, de mutuo acuerdo entre la Junta y el representante de los trabajadores, quedando establecido para el año 2018 el reflejado en el anexo III.

5.1.º *Jornada laboral.*

Administración:

El horario de invierno será:

8.30 a 16.30 h.

13.00 a 21.00 h.

El horario de verano será:

8.30 a 16.30 h.

16.00 a 24.00 h.

Mantenimiento:

El horario de invierno será:

8.30 a 16.30 h.

16.00 a 24.00 h de domingos a jueves.

16.30 a 24.30 h los viernes, sábados y vísperas de festivo.

El horario de verano será:

8.00 a 16.00 h.

16.30 a 24.30 h de domingos a jueves.

17.00 a 01.00 h los viernes, sábados y vísperas de festivo.

El Club y sus trabajadores podrán, de común acuerdo, establecer una jornada y horario distinto al inicialmente previsto, pudiendo realizarse una distribución irregular de la jornada de trabajo a lo largo del año en función de las necesidades del Club.

En todo caso, entre el término de una jornada de trabajo y el comienzo de la siguiente deberán mediar, como mínimo, 12 horas.

5.2.º *Bocadillo.*

Los trabajadores afectados por este convenio dispondrán una sola vez al día de 30 minutos de descanso seguidos durante la jornada de trabajo, contado como tiempo de trabajo efectivo. Dicho descanso se realizará en las instalaciones del propio Club, en la zona para ello establecida, el comedor de los empleados, siempre y cuando no suponga desatender la recepción.

Artículo 6.º *Vacaciones.*

Todos los trabajadores afectados por este convenio tendrán derecho a 30 días naturales de vacaciones al año. De esos 30 días, el personal fijo, disfrutará de 15 días en los meses de verano (junio, julio, agosto, septiembre), con la condición de que los cuadrantes semanales de los turnos de trabajo los hará la encargada del club, supervisado por la Junta Directiva.

Las vacaciones se tomarán de tal forma que en verano, no la simultaneen 2 trabajadores a la vez. Las vacaciones de verano serán rotativas entre los trabajadores fijos del Club. El personal que está de contrato, no podrá disfrutar las vacaciones en los meses de temporada alta del club, es decir, no podrá disfrutarlas dentro de los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

En todo caso, las vacaciones se negociarán entre la Junta Directiva y los trabajadores.

6.1.º *Licencias.*

Los trabajadores acogidos a este convenio disfrutarán de las licencias recogidas en el anexo II.

CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN.

Artículo 7.º *Clasificación del personal.*

Los trabajadores se clasificarán en los siguientes grupos profesionales:

1.º Personal de dirección: Que comprenderá al personal dedicado a funciones de dirección de los trabajos de los empleados, pudiendo realizar trabajos administrativos en función de las necesidades del Club.

Incluye la categoría de:

— Encargada: Quién, bajo la dependencia directa de los miembros de la Junta Directiva, distribuye el trabajo de los demás empleados, así como el control de entradas, salidas, permisos y turnos de los trabajadores, sin perjuicio de que realice trabajos administrativos en función de las necesidades organizativas del Club.

2.º Personal de mantenimiento: Que comprenderá al personal dedicado a tareas de mantenimiento, conservación y funcionamiento de las instalaciones del club, pudiendo realizar tareas de administración en función de las necesidades del club.

Incluye las siguientes categorías:

— Oficial de Mantenimiento: Trabaja a las órdenes de la encargada, será aquel personal que realice, las labores relativas al mantenimiento, conservación y funcionamiento de las instalaciones del Club, teniendo bajo su responsabilidad el control de los trabajos encargados al personal de mantenimiento de inferior categoría.

— Conservador Mantenedor: Trabaja a las órdenes de la encargada, será el trabajador que realiza trabajos y reparaciones específicas de conservación y funcionamiento de todo tipo, incluida tareas preventivas, en el Club.

— Peón: Trabaja a las órdenes de la encargada, empleado auxiliar del conservador en las funciones que éste ha de desarrollar, encontrándose bajo las órdenes de éste y del Oficial de Mantenimiento.

3.º Personal de Administración: Que comprenderá al personal dedicado a tareas de carácter administrativo.

Incluye las siguientes categorías:

— Administrativa Contable: Trabajarán a las órdenes de la encargada, se encargará de pagar facturas, redactar y mecanizar los asientos contables, archivos y ficheros contables, debiendo tener conocimientos informáticos y de contabilidad. También podrá realizar otras tareas administrativas que se le encomienden.

— Administrativa: Trabajarán a las órdenes de la encargada, en tareas administrativas propias del Club, desarrollando las labores administrativas conforme a las instrucciones que se le proporcionen.

— Auxiliar Administrativo/a: Trabajarán a las órdenes de la encargada, empleado con conocimientos básicos que ayudará en las tareas administrativas.

La clasificación de los trabajadores está reflejada en el anexo I que determina los salarios a percibir por cada trabajador.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 8.º *Salarios.*

Para los dos años de duración de este convenio, fecha de inicio 1 de enero de 2018, se incrementarán todos los conceptos de la tabla salarial con el 1,5%. Dicha tabla, salarial con el incremento del año 2018, se encuentra reflejada en el anexo I.

Las partes convienen en negociar de nuevo la revisión salarial que haya, en su caso, de efectuarse para el segundo año de vigencia del convenio colectivo, esto es para el año 2019.

Artículo 9.º *Garantías.*

Se respetarán las condiciones particulares que, con carácter general, excedan del conjunto de mejoras del presente acuerdo, en tanto no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuros acuerdos.

Artículo 10.º *Antigüedad.*

Los trabajadores del Club devengarán un complemento personal por antigüedad del 5% del salario base por cada trienio cumplido, con el tope de 8 trienios.

Artículo 11.º *Complemento de asistencia.*

El personal administrativo y de mantenimiento percibirá un complemento mensual de 4,32 euros/día.

Artículo 12.º *Complemento extrasalarial.*

El personal de mantenimiento percibirá un complemento mensual de 2,53 euros/día.

Artículo 13.º *Horas extraordinarias.*

Tendrán consideración de horas extraordinarias aquellas que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, sin que puedan ser superior a 80 horas al año, salvo las que sean necesarias para prevenir o reparar siniestros y otros daños urgentes, que no se computarán para establecer la duración máxima ni para el cómputo del número máximo de horas extraordinarias pactadas.

Las horas extraordinarias se retribuirán incrementando en un 75% el valor de la hora de trabajo ordinaria o compensándola por un tiempo equivalente de descanso retribuido, sin que, en este último caso, se computen para establecer el número máximo de horas pactadas, siendo su importe a percibir los reflejados en el anexo I.

Artículo 14.º *Pagas extras.*

Todos los empleados afectados por este convenio percibirán en concepto de pagas extraordinarias 2 pagas, compuestas de salario base más antigüedad, y abonadas los días 15 de junio y 15 de diciembre.

Artículo 15.º *Festivos.*

Los trabajadores del Club dispondrán a lo largo del año de los días fijados en el calendario laboral incluido en el anexo III. Por los días festivos trabajados y compensados se abonarán el 50% del salario diario y un día de compensatorio.

Artículo 16.º *Quebranto de moneda.*

Aquellos trabajadores administrativos que cobren habitualmente dinero en efectivo y deban de trasladarlo e ingresarlo en alguna entidad bancaria, percibirán la cantidad de 44,33 euros mensuales.

16.1.º Se le exigirá responsabilidad al trabajador en el caso de descuadre. No se le exigirá, en ningún caso, responsabilidad al trabajador en el que en caso de pérdida o quebranto por motivos de robo. Esta circunstancia deberá justificarse con la correspondiente denuncia ante el organismo o autoridad competente.

Artículo 17.º *Complemento personal.*

El personal que consta en el anexo I como receptor de complemento personal, percibirá mensualmente una cantidad por tal concepto, el equivalente a la doceava parte de dos meses de salario base más antigüedad.

Artículo 18.º *Complemento puesto de trabajo.*

El Oficial de Mantenimiento percibirá por complemento de puesto de trabajo un plus personal de 9,93 euros/día; la Encargada, por el mismo concepto, un plus personal de 11,77 euros/día; el puesto de Administrativa Contable tendrá un plus personal de 4,35 euros/día.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN SOCIAL Y SINDICAL.

Artículo 19.º *Baja laboral médica.*

Los partes de baja, tanto de enfermedad como por accidente de trabajo, serán entregados al encargado o miembro de la Junta Directiva, obligatoriamente, en un plazo no superior a 48 horas después de haberse producido dicha circunstancia.

Artículo 20.º *Faltas justificadas.*

Las ausencias causadas por detenciones tanto por causas sindicales como por infracciones al Código de Circulación, no se considerarán faltas sin justificar. Si esto ocurriese, se deberán poner, lo antes posible, en conocimiento de la Junta Directiva a efectos de notificación.

Artículo 21.º *Reuniones sindicales.*

El personal dispondrá de 12 horas anuales, dentro de la jornada laboral, para asambleas o reuniones con su representante legal, en los locales de este Club.

Artículo 22.º *Vestuario.*

El Club proporcionará a sus trabajadores 2 equipamientos de vestuario necesarios para el desempeño de sus funciones, que se harán en el mes mayo y en octubre.

22.1.º La Junta Directiva exigirá a todo empleado el uso de esta ropa en el desempeño de su trabajo, dentro de las instalaciones del Club.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 23.º

Los trabajadores del Club, estarán sometido en esta materia a lo que establezca el Estatuto de los Trabajadores y al Reglamento de Régimen Interno del Club.

Artículo 24.º *Faltas.*

La empresa podrá sancionar a los trabajadores por la comisión de las siguientes faltas:

A. Faltas leves:

- Falta de puntualidad de uno a tres días en el período de un mes.
- Falta de comunicación a la empresa, en el plazo de 10 días, del cambio de residencia o domicilio.
- Falta al trabajo de 1 día al mes sin causa justificada.
- El descuido imprudente en la conservación del material.

B. Faltas graves:

- Más de 3 faltas de puntualidad, no justificadas, en el período de 1 mes.
- No realizar las instrucciones dadas por el miembro, de la Junta Directiva, competente en el área de la tarea a realizar.
- La reiteración de faltas leves.

C. Faltas muy graves:

- Realizar trabajos particulares durante la jornada de trabajo sin que medie permiso expreso.
- El fraude, hurto o robo, tanto al Club como al resto de compañeros o a cualquier otra persona que se encuentre en las instalaciones del Club.
- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos, todo de manera voluntaria, en útiles, herramientas y demás enseres del Club.
- La embriaguez reiterada durante el cumplimiento del trabajo.
- Los malos tratos de palabra o físicos a compañeros, socios o Junta Directiva.
- La reiteración de faltas graves.

Artículo 25.º *Sanciones.*

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los trabajadores por la comisión de las faltas mencionadas serán las siguientes:

Por faltas leves:

Amonestación escrita.

Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 5 días.

Por faltas muy graves:

Suspensión de 6 a 30 días.

Despido.

En cualquier caso, la empresa deberá dar traslado al representante sindical, en el plazo de 2 días, de una copia de la resolución entregada al trabajador.

Artículo 26.º *Prescripción.*

Las faltas anteriormente enunciadas tienen carácter enunciativo, estando en lo no previsto a la legislación vigente.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la Junta tuvo conocimiento de las mismas.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 27.º *Permisos Fin de Año y Semana Santa.*

Durante la vigencia del presente convenio se concederá media jornada de descanso los siguientes días: Jueves Santo, 24 y 31 de diciembre; y jornadas completas de descanso los días 1 de enero, Viernes Santo y 25 de diciembre, días que permanecerá cerrado el Club.

27.1.º El festivo del día 1 de enero tendrá la siguiente consideración para quien lo trabaje:

- Se abonarán las horas trabajadas como extras, la nocturnidad y una gratificación de 130,00 euros. Este festivo será compensado. Este día será rotativo entre los trabajadores y solo trabajará un empleado de mantenimiento.

27.2.º El festivo del día 6 de enero se cubrirá el servicio del Club con una persona de mañana y otra de tarde.

Artículo 28.º *Comisión paritaria.*

Ambas partes acuerdan establecer una comisión mixta paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente convenio colectivo.

28.1.º Esta comisión mixta estará compuesta por parte de la Junta Directiva, el presidente y el vocal de personal, y por parte de los trabajadores el delegado sindical junto con otro trabajador elegido por la plantilla.

Artículo 29.º Permisos no retribuidos.

Cuando por circunstancias excepcionales el trabajador no pueda asistir a su puesto de trabajo deberá comunicarlo al Club con al menos un día de antelación, salvo casos de extrema urgencia que impidan dicho preaviso, debiendo posteriormente justificar la falta con la documentación adecuada a cada circunstancia.

Artículo 30.º Seguro individual.

Si como consecuencia de un accidente, tanto laboral como no laboral, se derivase una situación de invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al trabajador/a afectado a tanto alzado y por una sola vez las cantidades que se fijan en el seguro individual colectivo que la empresa tiene contratado para ello. Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, a dicha cantidad, si no se hubiese abonado anteriormente como consecuencia de la incapacidad reseñada, tendrán derecho sus herederos. Para cubrir el pago de las cantidades citadas, la empresa se compromete a contratar un seguro individual colectivo que cubra dicha obligación, en cuyo caso quedan exoneradas de la responsabilidad derivada del accidente que produzca las referidas situaciones. La fecha en que haya ocurrido el accidente será la que se tome, tanto a efectos del importe cubierto por las referidas contingencias como la del obligado al pago de la cantidad indemnizatoria, sea cual fuese la fecha en que se emita el informe de propuesta médica y con exoneración expresa de la empresa que, en la fecha del accidente, tenga cubierta esta responsabilidad mediante la contratación del seguro individual colectivo ya citado.

Artículo 31.º

Los trabajadores en plantilla de este Club tendrán derecho a percibir anticipos sobre su nómina, sin poder sobrepasar el importe anticipado a devolver, en ningún caso, del 50% de la nómina a percibir en el mes correspondiente.

Artículo 32.º

Si la jornada laboral de cualquier trabajador se extendiese desde las 22.00 hasta el cierre, 0.30 de la noche, hora oficial de cierre, hasta llegar las 06.00 h percibirá en concepto de plus de nocturnidad de 1,32 euros por horas efectuadas en ese arco horario hasta el cierre. Pasando de este horario, las horas se considerarán como extras, añadiéndose el plus de nocturnidad (hora extra más 1,32 euros).

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN INTERNO.**Artículo 33.º Relaciones con la Junta Directiva.**

Como norma general, todos los empleados se entenderán con el Presidente o el vocal encargado del área específica a tratar, debiendo estos realizar las tareas encomendadas por los mismos, siendo coordinados por el encargado del Club, independientemente de las funciones que correspondan al representante legal de los trabajadores.

No obstante, por razones de urgencia o ausencia del titular, cualquier vocal podrá dirigirse a los empleados en las mismas condiciones especificadas en el párrafo anterior.

Artículo 34.º Respeto.

Las relaciones de la Junta Directiva con los trabajadores y entre estos mismos habrán de ser, siempre, respetuosas y cordiales, sin que en el área de trabajo deban tener repercusiones las que particularmente puedan existir entre unos y otros.

34.1.º Problemas con miembros de la Junta.

Si cualquier empleado tuviera problemas reiterados con cualquier miembro de la Junta Directiva, éste recurrirá lo antes posible al representante legal para tener una reunión urgente entre los dos implicados, con la asistencia de su representante legal y el Presidente de la Junta.

Artículo 35.º Cambios de horario.

La Junta Directiva podrá acordar el cambio de jornadas, horarios, y tipos de descanso, siempre con carácter excepcional, para la celebración de campeonatos o cualquier otro acontecimiento de carácter lúdico, deportivo o cultural y en la temporada de apertura de piscina.

Artículo 36.º Reloj.

El uso del reloj de control de presencia es de obligado cumplimiento. En caso de olvido, deberá ponerlo en conocimiento del encargado o vocal de personal.

Artículo 37.º Información a socios.

Todos los trabajadores deberán cumplir con sus obligaciones de conformidad a las reglas de buena fe y diligencia, contribuyendo a la calidad de atención a los socios y acompañantes, informando adecuadamente a las cuestiones que le soliciten estos, siempre que sean relacionadas con el funcionamiento general del Club, como horarios, reservas, etc. En caso de ser solicitado otro tipo de información, le remitirá a la Junta Directiva o persona autorizada.

Artículo 38.º Datos personales.

Queda totalmente prohibido facilitar información sobre datos personales de los socios que el Club custodie, tanto en archivos informáticos como en expedientes, dentro de sus instalaciones.

Artículo 39.º Incidencias de socios o acompañantes.

Deberán corregir, verbalmente, y en su caso dar parte por escrito, de las incidencias o faltas cometidas por socios o acompañantes, que puedan dañar las instalaciones o el patrimonio del Club.

39.1.º En caso de tratarse de incidencias de palabra, se aplicarán las mismas normas que el artículo anterior.

39.2.º De efectuarse informe por escrito, se harán constar los siguientes datos: fecha y hora, número de socio responsable, hechos y testigos si los hubiera, estando autorizados a tomar las medidas que consideren oportunas, una vez ponderadas la gravedad de las mismas, y siempre dentro de la legalidad vigente, comunicándose a la mayor brevedad a cualquier miembro de la Junta, la incidencia acaecida.

Artículo 40.º Cuidado del material.

Cuidarán del buen estado del material del Club, velando por su conservación y reparación, en caso necesario, del mismo.

Artículo 41.º Revisión de instalaciones.

Los trabajadores de mantenimiento tendrán la obligación de revisar diariamente las instalaciones del Club, informando al vocal responsable de las anomalías encontradas.

Artículo 42.º Personal de control.

El personal que realice su trabajo en el control, no permitirá el acceso a las instalaciones del Club a personas no autorizadas o no socios que no vengan acompañados de uno de ellos.

Artículo 43.º Relevos.

Todo empleado que sea relevado, deberá informar al entrante sobre las incidencias habidas y tareas pendientes, así como cualquier otra información de interés para el desempeño del trabajo.

Artículo 44.º Cierre de las instalaciones.

El trabajador que por su turno le corresponda el cierre de las instalaciones, deberá proceder a la revisión del mismo, observando que no quede nadie en su interior, que no haya averías o materiales susceptibles de ocasionar fuego, así como posibles fugas de agua, comprobando que puertas y ventanas quedan cerradas, dejando por escrito cualquier información que sea de interés para la persona que abra el Club al día siguiente.

Artículo 45.º Salida en horario de trabajo.

La salida, durante la jornada laboral, de las instalaciones del Club, para efectuar gestiones particulares, será siempre con la autorización de algún miembro de la Junta Directiva o encargado responsable, debiendo obligatoriamente usar el reloj de control de presencia.

Artículo 46.º Prevención de riesgos.

Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades, mediante el cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales que en cada caso sean adoptadas, para su propia seguridad y por la de otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.

Artículo 47.º Estancia en recepción.

El responsable de la recepción deberá prohibir la entrada en la oficina de recepción a cualquier persona ajena a los trabajadores del Club, Junta Directiva o persona autorizada por la misma.

Artículo 48.º Personal de mantenimiento en recepción.

Cuando no haya personal administrativo en recepción, a partir de las 16.30, según turnos, el trabajador de mantenimiento que lo sustituya en recepción será siempre el que haya tenido su entrada en el turno intermedio.

Artículo 49.º Documentación.

Toda documentación, nominativa o dirigida a algún miembro de la Junta Directiva, que se reciba en el Club, será recibida por el personal administrativo que se encuentre en recepción y, sin abrir, será entregada al interesado. La documentación no nominativa, será registrada y entregada, por el personal de recepción, al miembro de la Junta del área del tema tratado o al Presidente de la misma.

Artículo 50.º Ordenador de recepción.

Todos los trabajadores tendrán acceso al ordenador de control. Para poder acceder al resto de ordenadores deberán tener autorización del Presidente o vocal del que dependa el correspondiente puesto de trabajo.

Artículo 51.º Sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones laborales serán sancionadas de conformidad con lo recogido en este convenio en el capítulo de régimen disciplinario y de conformidad con la normativa laboral vigente.

Disposición adicional. Forma y plazo de denuncia. Comisión Paritaria de seguimiento.

a) El convenio deberá denunciarse por escrito, dirigido a la Junta Directiva y firmado por el representante de los trabajadores, con un mes de antelación al vencimiento del mismo.

b) Comisión Paritaria de seguimiento del Convenio: Esta Comisión, complementando el artículo 28.1.º del presente convenio, estará compuesta de parte de la Junta Directiva, por el Presidente y el Vicepresidente como jefe de personal, y por parte de los trabajadores serán la Representante sindical y el trabajador elegido por la plantilla.

La Comisión Paritaria establecerá y regulará los procedimientos para su funcionamiento interno, sin que la duración de dicho procedimiento pueda exceder del plazo de un mes desde que se le someta la cuestión, debiendo reunirse dentro del mismo a fin de abordar el asunto.

Las funciones de la Comisión paritaria serán todas aquellas relativas a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio colectivo.

Asimismo entre sus funciones se encontrarán la resolución de cualquier discrepancia que surja acerca de la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere al artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Para el caso de que no se alcance acuerdo en el seno de la misma, las partes podrán someterse a cualquiera de los procedimientos previstos en el Servicio Extrajudicial de Relaciones Laborales de Andalucía.

En prueba de conformidad con todo lo recogido en el texto de este convenio, firman por parte del Club su Presidente y por parte de los trabajadores su Representante Sindical, firmando al margen, enterados todos y cada uno de los trabajadores de este club.

Sevilla a 1 de enero de 2018.

Fdo. Antonio Larrubia López.—Fdo. Ana María Téllez Flores.

ANEXO I

	1,50%
<i>Encargada/o</i>	2018
Sueldo base	30,83 €/día
Antigüedad	10,79 €/día
Complemento puesto trabajo	11,77 €/día
Plus asistencia	4,32 €/día
Complemento personal	6,93 €/día
Pagas extraordinarias	1.248,60 €/mes
Quebranto de moneda	44,33 €/mes

<i>Encargada/o</i>	2018
Nocturnidad	1,32 €/hora
Festivo a compensar	32,99 €/día
Festivo sin compensar	67,01 €/día
Horas extras	17,42 €/hora
<i>Administrativa/o Contable</i>	2018
Sueldo base	27,29 €/día
Antigüedad	8,19 €/día
Complemento puesto trabajo	4,35 €/día
Plus asistencia	4,32 €/día
Complemento personal	5,92 €/día
Pagas extraordinarias	1.064,40 €/mes
Nocturnidad	1,32 €/hora
Quebranto de moneda	44,33 €/mes
Festivo a compensar	23,72 €/día
Festivo sin compensar	46,51 €/día
Horas extras	11,59 €/hora
<i>Administrativa/o</i>	2018
Sueldo base	24,01 €/día
Antigüedad	3,59 €/día
Plus asistencia	4,35 €/día
Complemento personal	4,60 €/día
Pagas extraordinarias	828,00 €/mes
Nocturnidad	1,32 €/hora
Quebranto de moneda	44,33 €/mes
Festivo a compensar	19,28 €/día
Festivo sin compensar	38,62 €/día
Horas extras	8,79 €/hora
<i>Oficial de mantenimiento</i>	2018
Sueldo base	26,59 €/día
Antigüedad	2,66 €/día
Complemento puesto trabajo	9,93 €/día
Plus asistencia	4,32 €/día
Complemento personal	4,87 €/día
Pagas extraordinarias	877,50 €/mes
Nocturnidad	1,32 €/hora
Plus extrasalarial	2,53 €/día
Festivo a compensar	21,10 €/día
Festivo sin compensar	39,83 €/día
Horas extras	11,03 €/hora
<i>Conservador mantenedor</i>	2018
Salario base	26,59 €/día
Plus asistencia	4,32 €/día
Pagas extraordinarias	797,70 €/mes
Nocturnidad	1,32 €/hora
Plus extrasalarial	2,53 €/día
Festivo a compensar	19,28 €/día
Festivo sin compensar	38,62 €/día
Horas extras	9,41 €/hora
<i>Peón</i>	2018
Salario base	23,34 €/día
Plus asistencia	4,32 €/día
Pagas extraordinarias	700,20 €/mes
Nocturnidad	1,32 €/hora
Festivo a compensar	19,28 €/día
Festivo sin compensar	38,62 €/día
Horas extras	9,41 €/hora

ANEXO II
Licencias

<i>Motivo</i>	<i>Tiempo máximo</i>	<i>Justificante</i>
Fallecimiento	3 días laborables	Documentación que acredite el parentesco
— Cónyuge		
— Padres		
— Hijos		
— Nietos		
— Hermanos		
— Suegros		
Enfermedad común grave	2 días laborables	Certificado médico
— Padres		

Motivo	Tiempo máximo	Justificante
— Hijos		
— Nietos		
— Cónyuge		
— Hermanos		
Fallecimiento	2 días naturales	Documento que lo acredite
— Nueras		
— Yernos		
— Cuñados		
— Abuelos		
Nacimiento	2 días laborables	Documento que lo acredite
— Hijos y adopción		
Matrimonio del empleado	15 días naturales	Libro de familia
Matrimonio de hijos	1 día natural	Libro de familia
Enfermedad y consulta médica	El tiempo necesario	Justificante médico
Lactancia	1 hora al día	Justificante médico
(9 meses desde el nacimiento)	(Utilizará la hora cuando la empleada quiera)	
Deberes sindicales	El tiempo legal	El que proceda
Deber inexcusable	El tiempo necesario	Justificante de asistencia
Traslado de vivienda	1 día laboral	
Asuntos propios	3 días (Se podrán utilizar en horas como en días según precise el trabajador y previa autorización de la Junta Directiva)	
Médico hijo	El tiempo necesario para menores de 9 años	(Justificante médico)

ANEXO III
Calendario laboral de Sevilla 2018

Día	Fiesta
1 enero (lunes)	Año Nuevo
6 enero (sábado)	Epifanía del Señor
28 febrero (miércoles)	Día de Andalucía
29 marzo (jueves)	Jueves Santo
30 marzo (viernes)	Viernes Santo
1 mayo (martes)	Fiesta del Trabajo
15 agosto (miércoles)	Asunción de la Virgen
12 octubre (viernes)	Fiesta Nacional de España
1 noviembre (jueves)	Fiesta de Todos los Santos
6 diciembre (jueves)	Día de la Constitución
8 diciembre (sábado)	Inmaculada Concepción
25 diciembre (martes)	Natividad del Señor
<i>fiestas locales</i>	
18 abril (miércoles)	Fiesta de Feria
31 mayo (jueves)	Corpus Christi

34W-1542

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Pago de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa.

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca. Día 9 de mayo de 2018.

11-SE-4720. Cantidades concurrentes. «Autovía del Sur A-4, de Madrid a Cádiz. Duplicación de la N-IV, pp.kk. 558,5 al 566,5, tramo: Dos Hermanas - Los Palacios y Villafranca». Termino municipal Los Palacios y Villafranca. Provincia de Sevilla.

— 9:00 horas, finca 41-345.0122, José Campos Cortés y María de los Ángeles Muñoz Rodríguez.

— 9:15 horas, finca 41-345.0060-AR, José González Romero, S.L.

Se deberá aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Deberán comparecer todos los titulares de derecho afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general o especial para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el art. 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Sevilla, 2 de abril de 2018.—El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

34W-2694

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

Extracto de la Resolución número 1571 de 3 de abril de 2018 por la que se convoca las bases específicas de subvenciones del Área de Concertación, Servicio de Desarrollo Local de la Diputación de Sevilla destinadas a Mancomunidades de la provincia que realicen actividades de desarrollo socioeconómico en su ámbito territorial para el año 2018.

BDNS (Identif.): 392590.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a de la ley 38/ 2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.mihap.gob.es/bdnstrans/index>

Beneficiarios:

Mancomunidades de la provincia de Sevilla.

Objeto:

Se subvencionarán los proyectos, programas o actividades que contribuyan al desarrollo socioeconómico del territorio donde ejerzan los destinatarios sus competencias. Entendiendo por desarrollo socioeconómico del territorio las actuaciones que favorezcan la mejora de la estructura productiva de los municipios, comarcas o territorios de la provincia de Sevilla, el impulso y promoción de sectores productivos con potencial de crecimiento y generación de empleo, la modernización y el fomento de la innovación de las estructuras empresariales y el incremento de la competitividad como motor del desarrollo económico de la provincia.

Se considerarán sectores productivos prioritarios y actividades preferentes: Turismo, agricultura y ganadería ecológica, acuicultura, industria agroalimentaria, energías renovables, actividades medioambientales, construcción especializada, tecnologías de la información y la comunicación, investigación y desarrollo tecnológico e innovación logística, comercio local y microemprendimientos, servicios avanzados de empresas e introducción de servicios especializados en actividades tradicionales.

Cuantía:

La cuantía total de las subvenciones asciende a 220.333,33 €, abonándose el 75%, que asciende a 165.250,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4104.43000/46300 del Presupuesto 2018 y el 25% restante, que asciende a 55.083,33 € con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine para el año 2019.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Otros:

El valor total de la subvención no podrá exceder del 90% del presupuesto de gastos del proyecto presentado, que junto al 10% de cofinanciación mínima obligatoria aportada por la entidad beneficiaria, constituirá el 100% del total del presupuesto del proyecto.

No se otorgarán subvenciones por importe superior a 20.000,00 € por proyecto, constituyendo ésta la cuantía máxima a subvencionar.

Sevilla, 4 de abril de 2018.—El Presidente de la Diputación de Sevilla, Fernando Rodríguez Villalobos.

25W-2842

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150000581.

Negociado: H.

Recurso: De suplicación 295/2017.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 61/2015.

Recurrente: Don Francisco Ruiz Peñuelas.

Recurridos: José Gómez Vera e Hijo S.A., Fogasa, La Pitorra Gourmet S.L., Hergomfer S.L., Prado de Uncina S.L. y Ministerio Fiscal.

Representante: Don Mariano Jesús Porras Tenllado.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 295/17 FS, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 7 de febrero de 2018, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. cinco de Sevilla, en procedimiento núm. 61/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a La Pitorra Gourmet S.L., Hergomper S.L., Prado de Uncina S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 8 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Álvarez Tripero.

34W-1224

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150009096.

Negociado: FS.

Recurso: De suplicación 563/2017.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 836/2015.

Recurrente: Doña Rosa María Pablo Olivera.

Representante: Doña Ana Isabel Fernández López.

Recurrido: Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino S.L.U.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 563/17 FS, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 7 de febrero de 2018, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. siete de Sevilla, en procedimiento núm. 836/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Agrícola Espino S.L.U., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 8 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Álvarez Tripero.

34W-1226

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ceses en general 406/2017. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144S20170004368.

De: Don José Carlos Martínez Izquierdo.

Contra: A.R.M. Logística, S.L., José Luis Hoces Navarro, Logística Hoces Navarro, S.L., María del Mar Rojas Cruzado, Logísticas Raimundo, S.L., Juan Castellero Santos, Grupo Campofrío Food Grup, S.A., Fogasa y María del Mar García Castellón.

Abogado: Diego José Alba Almanza.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 406/2017, a instancia de la parte actora don José Carlos Martínez Izquierdo contra A.R.M. Logística, S.L., José Luis Hoces Navarro, Logística Hoces Navarro, S.L., María del Mar Rojas Cruzado, Logísticas Raimundo, S.L., Juan Castellero Santos, Grupo Campofrío Food Grup, S.A., Fogasa y María del Mar García Castellón sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando. En Sevilla a 14 de marzo de 2018.

Antecedentes de hecho.

Primero: Se dictó decreto de fecha 10 de mayo de 2017, en el que se admitía a trámite la demanda y se fijaba el señalamiento de la vista oral para el día 14 de mayo de 2018. Contra la citada resolución se interpuso recurso de reposición por la entidad demandada Logísticas Raimundo, S.L., mediante escrito presentado por el Letrado don Diego Alba Almanza, tal y como consta unido a los autos.

Segundo: Del recurso de reposición se dio traslado a las partes para realizar alegaciones, a excepción del demandado Grupo Campofrío Food Grup, S.A., cuya localización fue imposible y se procedió a publicar edicto en sede judicial.

Fundamentos de derecho.

Único: Se procederán a tramitar los recursos interpuestos conforme al artículo 186 y siguientes de la LRJS. El recurso se interpondrá expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente tal y como se establece en el artículo 187.1 de la LRJS.

La parte demandada que recurre el decreto alega una cuestión que deberá ser debatida en el acto de juicio, no pudiendo entrar en éste momento procesal a debatir cuestiones sobre el fondo del asunto y que en todo caso deberán ser alegadas y apreciadas por SS.^a

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Desestimar íntegramente el recurso de reposición planteado por el demandado Logísticas Raimundo, S.L., mediante escrito presentado por el Letrado don Diego Alba Almanza y mantener en su integridad el decreto de fecha 10 de mayo de 2017, así como la fecha de señalamiento para el próximo día 14 de mayo de 2018.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno conforme a lo establecido en el artículo 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación a los demandados José Luis Hoces Navarro, S.L., María del Mar Rojas Cruzado y Grupo Campofrío Food Grup, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-2201

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140005318.

Procedimiento: 490/14.

Ejecución número: 490/2014. Negociado: 8C.

De: Don Juan José Fernández Centeno.

Contra: Fogasa y Gasforse Hnos. López, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 490/2014, sobre procedimiento ordinario, a instancia de don Juan José Fernández Centeno contra Fogasa y Gasforse Hnos. López, S.L., en la que con fecha 6 de mayo de 2014, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2017.

El anterior escrito y documental que se aporta únanse a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones en el mismo contenidas y se acuerda suspender los autos que se encuentran señalados para el próximo día 15 de enero de 2018, a las 9.30 horas de su mañana y señalarlos nuevamente para el día:

– Señalar el día 14 de mayo de 2018, a las 9.40 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, s/n., edificio Noga, 1.ª planta, sala de vistas número 8.

– Citar para conciliación a celebrar el día 14 de mayo de 2018, a las 9.40 horas, en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

– El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

– Cítese al fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

– Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

– Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

– Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado.

– Líbrese edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a fin de citar en forma a la demandada Gasforse Hermanos López.

– Notifíquese la presente resolución.

Lo acuerdo y firma; doy fe.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Gasforse Hermanos López, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-10352

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 26/2018. Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144S20160005653.

De: Don Rubén Morante Guerrero.

Abogado: Don Diego Raúl Villegas Montañes.

Contra: Comercial Frutería del Sur, S.A., y Discofri, S.L.

Abogado: Don José Ignacio Hernández Tirado.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 26/2018, a instancia de la parte actora don Rubén Morante Guerrero contra Comercial Frutería del Sur, S.A., y Discofri, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 22 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 22 de febrero de 2018.

Se acuerda citar a las partes a comparecencia, para cuya celebración se señala el próximo 14 de mayo de 2018, a las 9.05 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta diligencia de ordenación, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Asimismo, se le hace saber a las partes que deberán comparecer para acreditación de las partes en la Secretaría de este Juzgado sita en la 5.ª planta a las 9.00 horas de su mañana.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Discofri, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-1635

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ceses en general 406/2017. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144S20170004368.

De: Don José Carlos Martínez Izquierdo.

Contra: A.R.M. Logística, S.L., José Luis Hoces Navarro, Logística Hoces Navarro, S.L., María del Mar Rojas Cruzado, Logísticas Raimundo, S.L., Juan Castellero Santos, Grupo Campofrío Food Grup, S.A., Fogasa y María del Mar García Castellón.

Abogado: Diego José Alba Almanza.

Doña M.ª Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 406/2017, a instancia de la parte actora José Carlos Martínez Izquierdo contra A.R.M. Logística, S.L., José Luis Hoces Navarro, Logística Hoces Navarro, S.L., María del Mar Rojas Cruzado, Logísticas Raimundo, S.L., Juan Castellero Santos, Grupo Campofrío Food Grup, S.A., Fogasa y María del Mar García Castellón, sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña M.ª Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 10 de mayo de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Don José Carlos Martínez Izquierdo, presentó demanda de despido frente a A.R.M. Logística, S.L., José Luis Hoces Navarro, Logística Hoces Navarro, S.L., María del Mar Rojas Cruzado, Logísticas Raimundo, S.L., Juan Castellero Santos y Grupo Campofrío Food Grup, S.A.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 406/2017.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

Segundo.—Establece el artículo 81.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. Si a la demanda no se acompañara certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, el secretario judicial, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, advertirá al demandante que ha de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 14 de mayo de 2018, a las 10.50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas número 8 de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, s/n., edificio Noga, 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia.
- Citar para conciliación a las 10.20 horas a celebrar el mismo día en la 5.ª Planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.
- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Cítese al Ministerio Fiscal con entrega de copia de demanda.
- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Graduado Social o Abogado.
- Requerir a la demandante a fin de que en el plazo que establecido en el artículo 81.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. Consignado en el Fundamento Segundo de esta resolución y con anterioridad al juicio presente papeleta de conciliación. Bajo los apercibimientos contenidos en dicho artículo.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Logística Hoces Navarro, S.L., y María del Mar Rojas Cruzado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-9268

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 296/2015. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20150003075.

De: Francisco Toucedo Corchuelo.

Abogado: Manuel Aguilar Romero.

Contra: Servicio Público de Empleo.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 296/2015 a instancia de la parte actora Francisco Toucedo Corchuelo contra Servicio Público de Empleo sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretario Judicial, M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 24 de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Francisco Toucedo Corchuelo, presentó demanda de Prestaciones Desempleo frente a Servicio Público de Empleo.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 296/2015.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 14 de mayo de 2018 a las 9.45 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día, a las 9.35 (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Se requiere al Organismo demandado para que en el plazo de diez días hábiles, remita a este Juzgado el expediente administrativo de la parte actora o su copia.

— Dar cuenta a S.S.^a de la solicitud de medidas cautelares propuestas por la parte actora en su escrito de demanda a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a los demandados Omega Servicios Inmobiliarios, S.L., Azahar Inmuebles, S.L., Synergia Global, S.L., Evirrana Activos, S.L., Mara Mareta, S.L., Analistas Inmobiliarios Andaluces, S.L., Zahira Edificios Andaluces, S.L. y Delta Constructora del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-2584

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 993/2017. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144S20170010749.

De: Doña María del Carmen Torres Hernández.

Abogado: Pedro Manuel López Domínguez.

Contra: Sweden Medical Center, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 993/2017, a instancia de la parte actora doña María del Carmen Torres Hernández contra Sweden Medical Center, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 30 de octubre de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Doña María del Carmen Torres Hernández, presentó demanda de frente a Sweden Medical Center, S.L.

Segundo.— La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 993/2017.

Fundamentos de derecho.

Primero.— Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la L.R.J.S., procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 23 de abril de 2018 a las 11.15 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del artículo 21.3 de la LPL.

— Cítese al Ministerio Fiscal a la presente vista.

— Se requiere a fin de que aporte acta de conciliación una vez que se celebre.

— Dar cuenta a S.S.^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Sweden Medical Center, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-2823

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 925/2014. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144S20140009997.

De: Don Iván Insua Gómez.

Contra: Engineering Quality Supervisión & Services, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 925/2014, a instancia de la parte actora don Iván Insua Gómez, contra Engineering Quality Supervision & Services, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretario Judicial doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 20 de noviembre de dos mil 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Don Iván Insua Gómez presenta demanda contra Engineering Quality Supervision & Services, S.L.

Segundo.— Se ha requerido a Iván Insua Gómez para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de

Tercero.— La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día

Fundamentos de derecho.

Primero.— Subsanados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81,3 y 82,1 de la L.R.J.S., procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

— Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 24 de abril de 2018 a las 9.15 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida/representada de Letrado o representada por Graduado Social lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del artículo 21.3 de la LPL.

— Se requiere al Organismo demandado para que en el plazo de diez días hábiles, remita a este Juzgado el expediente administrativo de la parte actora o su copia.

— Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Engineering Quality Supervision & Services, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-2826

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 65/2017. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144S20170000695.

De: Don José Javier Vázquez Guerrero.

Abogado: Félix Alberto Giraldez Gil.

Contra: PK Fresados 2012, S.L., Beway Grupo Empresarial, S.A., Estímulo Empresarial, S.L., Javier Vidal Martínez, José Carlos Espinal Gil, Consuelo Rodríguez Díaz, Sevillana de Maquinaria, S.A. y PK Fresador Colombia, S.A.S.

Abogado: Salvador Cuiñas Casado.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2017, a instancia de la parte actora don José Javier Vázquez Guerrero, contra PK Fresados 2012, S.L., Beway Grupo Empresarial, S.A., Estimulo Empresarial, S.L., Javier Vidal Martínez, José Carlos Espinal Gil, Consuelo Rodríguez Díaz, Sevillana de Maquinaria, S.A. y PK Fresador Colombia, S.A.S., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García. En Sevilla a 30 de octubre de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Doña María del Carmen Torres Hernández, presentó demanda de frente a Sweden Medical Center, S.L.

Segundo.— La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 993/2017.

Fundamentos de derecho.

Primero.— Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la L.R.J.S., procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 23 de abril de 2018 a las 11.15 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del artículo 21.3 de la LPL.

— Cítese al Ministerio Fiscal a la presente vista.

— Se requiere a fin de que aporte acta de conciliación una vez que se celebre.

— Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado PK Fresador Colombia, S.A.S., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-2821

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 218/2017. Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20130011504.

De: Doña Patricia Macías Pérez.

Contra: Sotolook S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 218/2017 a instancia de la parte actora doña Patricia Macías Pérez contra Sotolook S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia provisional núm. 126/18 de fecha 12 de febrero de 2018, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Declarar a la empresa demandada ejecutada Sotolook S.L. con CIF n.º B- 41749433, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 3.490,95 euros de principal, más 620 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-106613, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n.º ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

Y para que sirva de notificación al demandado Sotolook S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-1249

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 353/2016. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20160003861.

De: Don José Antonio Cantarero García.

Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Fraternidad Muprespa, don Antonio Gamero Parrado y Tesorería de la Seguridad Social.

Abogada: Doña María Ferrer Rodrigo.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 353/2016, se ha acordado citar a don Antonio Gamero Parrado como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de abril de 2018, a las 9.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Antonio Gamero Parrado, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 5 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-2837

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ceses en general 692/2017. Negociado: K.

N.I.G.: 4109144S20170007467.

De: Doña Eva González Delgado.

Abogado: Diego Mármol Reyes.

Contra: Fogasa, JM UND Tochter, S.L. y José María Morillo Castro.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 692/2017, a instancia de la parte actora doña Eva González Delgado, contra Fogasa, JM UND Tochter, S.L. y José María Morillo Castro sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 26/10/17, 27/02/2018 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo: Admitir la demanda presentada.

— Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 27 de febrero de 2018, a las 10.25 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, Sala n.º 11, señalado el mismo día a las 10.40 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Cítese al Fogasa a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

— Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

— Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

— Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

— Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Órgano Judicial. Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles,

— Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Acta de conciliación.

En Sevilla a 27 de febrero de 2018.

Ante la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n.º 6 de Sevilla. Doña María de los Ángeles Peche Rubio, comparece:

Por la parte demandante: Eva González Delgado, representado y asistido por el Letrado Diego Mármol Reyes, según consta en apud acta unido a las actuaciones.

Por la parte demandada: JM Und Tochter, S.L., que no consta haber sido citado.

Fogasa, representado por el Letrado José Manuel Vázquez Peréa.

No compareciendo y no constando citada la parte demandada, la Letrada de la Administración de Justicia, suspende los actos de Ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5.^a, el día 14 de mayo de 2018, a las 10.35 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1.^a, Sala n.º 11, señalado el mismo día a las 10.50 horas, ordenando queden citadas la parte compareciente al acto. Ordenando la citación de las demás partes.

Que en este acto se le requiere a la parte actora para que en el plazo de tres días, aporte nuevo domicilio de la demandada.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firma el compareciente en prueba de quedar citado, conmigo la Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado JM Und Tochter, S.L. y José María Morillo Castro actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-2112

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

N.I.G.: 4109144S20160003425.

Procedimiento: 315/2016. Negociado: M.

De: Inmaculada Concepción Haza Bucarat.

Contra: SEPE y Agrícola Espino, S.L.U.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 315/2016, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de Inmaculada Concepción Haza Bucarat contra SEPE y Agrícola Espino, S.L.U., en la que con fecha 31 de marzo de 2016 se ha dictado Decreto y en fecha 13 de marzo de 2018 se ha dictado Providencia que sustancialmente dice lo siguiente:

En los Autos referidos al margen, seguidos a instancias de Inmaculada Concepción Haza Bucarat, contra SEPE, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia Rosa María Sánchez Carretero.

En Sevilla a 31 de marzo de 2016.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Inmaculada Concepción Haza Bucarat, presentó demanda de Prestaciones frente a SEPE.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 315/2016.

Fundamentos de derecho.

Único.—El art. 82 de la LRJS establece que la Secretaria una vez examinados los requisitos formales de la demanda, procederá a su admisión a trámite y al señalamiento de día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, el primero ante la Secretaria Judicial y el segundo ante el Juez o Magistrado, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y demás documentos a ella acompañados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 25 de abril de 2017 a las 09.50 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira 26. edificio Noga. planta 1.ª Sala n.º 11, debiendo comparecer en la Secretaria de este Juzgado, situado en la planta 5.ª, dicho día a las 09.35 horas para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Requerir al Organismo demandado para que remita el expediente administrativo original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 144 LRJS).

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

— Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión del acto de juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC). Para Organismos.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

En Sevilla a 31 de marzo de 2016.

Providencia del Magistrado-Juez don Martín José Mingorance García.

En Sevilla a 13 de marzo de 2018.

No constando debidamente citada la empresa codemandada Agrícola Espino, S.L.U., se acuerda la suspensión del acto del Juicio Oral señalado para el día de hoy, procediéndose a su nuevo señalamiento y citando a las partes para el día 14 de mayo de 2018 a las 9.20 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira 26. edificio Noga. planta 1.ª Sala n.º 11, debiendo comparecer en la Secretaria de este Juzgado, situado en la planta 5.ª, dicho día a las 9.05 horas para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS, advirtiéndoseles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, pudiéndose practicar en el acto, el Juez estime pertinentes, a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada, que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto n.º 4427, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social Número 6 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Lo mandó y firma S.S.ª Ante mí. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Agrícola Espino, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 19 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peché Rubio.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 1037/16.
Ejecución de títulos judiciales 139/2017. Negociado: 3.
N.I.G.: 4109144S20160011234.
De: Doña Anetta More.
Abogado: Don Francisco de Asís Cantudo Aguera.
Contra: Indumalpe S.L.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1037/16 a instancia de la parte actora doña Anetta More contra Indumalpe S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado auto y decreto de fecha 30 de octubre de 2017 cuya partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Y para que sirva de notificación al demandado Indumalpe S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de sentencia por la suma de 16.542,10 euros de principal, más 496,26 euros de intereses y 1.654,21 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, a favor de doña Anetta More frente a Indumalpe S.L.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

Parte dispositiva.

Acuerdo: Proceder a la ejecución de la sentencia por la suma de 16.542,10 euros de principal, más 496,26 euros de intereses, 1.654,21 euros para costas, calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión directo por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

En Sevilla a 9 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

34W-1227

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 46/2018. Negociado: J.
N.I.G.: 4109144S20160010185.
De: Virginia Mena Bravo.
Contra: Airgas Pino, S.L. y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46/2018 a instancia de la parte actora Virginia Mena Bravo contra Airgas Pino, S.L. y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 26 de marzo de 2018 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 26 de marzo de 2018.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva.

Su Señoría Ilma. dijo: Procédase a la ejecución, convocándose a las partes a comparecencia a los efectos de ser examinadas sobre los hechos de la no readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander n.º 4029-0000-64 0046 18, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 26 de marzo de 2018.

Solicitada la ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 280 y siguientes de la LRJS, se cita de comparecencia a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social en Avda. de la Buhaira, n.º 26, planta 1.ª, Sala 13 para el próximo día 15 de mayo del 2018, a las 11.30 horas de su mañana, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, su S.S.ª estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Airgas Pino, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W- 2609

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170000025.

Procedimiento: 9/2017. Negociado: RF.

De: Doña Rocío Carrasco Peñalosa, don David Núñez López y doña Ana Isabel Borja Fernández.

Contra: Esca 2004 Elisana S.L. y Fogasa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 9/2017-RF seguidos a instancia de doña Rocío Carrasco Peñalosa, don David Núñez López y doña Ana Isabel Borna Fernández frente a Esca 2004 Elisana S.L. y Fogasa se ha dictado sentencia el día 9 de noviembre de 2017.

Se pone en conocimiento de Esca 2004 Elisana S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta adscripción territorial de refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Esca 2004 Elisana S.L., con CIF B- 91336180, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta adscripción territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 10 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-1247

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 782/2015. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20150008471.

De: Don Francisco Javier Navarro Calvo.

Abogado: Don Esteban Cañizares Golderos.

Contra: Doña Isabel Herrera Segura, Ayuntamiento de Gelves, Puerto Gelves S.L., Ministerio Fiscal, Fogasa y doña Gloria María Rodas Peral, Administradora concursal empresa Puerto Gelves.

Abogado: Don Ginés Belmonte Expósito.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 782/2015-RF seguidos a instancia de don Francisco Javier Navarro Calvo frente a doña Isabel Herrera Segura, Ayuntamiento de Gelves, Puerto Gelves S.L., Ministerio Fiscal, Fogasa y doña Gloria María Rodas Peral, Administradora concursal empresa Puerto Gelves, se ha dictado sentencia el día 1 de diciembre de 2017.

Se pone en conocimiento de doña Gloria María Rodas Peral, Administradora concursal empresa Puerto Gelves, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta adscripción territorial de refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Gloria María Rodas Peral, Administradora concursal empresa Puerto Gelves, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta adscripción territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 12 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-1244

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social n.º 10 de Sevilla.
Procedimiento: Ordinario 348/2017. Negociado: RF.
N.I.G.: 4109144S20170003597.
De: Doña Elena Mejías Pérez.
Abogado: Yaribeis Hernández Hernández.
Contra: Body Solutions Nervión, S.L. y Fogasa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de refuerzo de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 348/2017-RF, se ha acordado citar a Body Solutions Nervión, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de mayo del 2018 para asistir al acto de conciliación a las 10.00 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la oficina de refuerzo de este Juzgado, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en Sevilla C/ Vermondo Resta s/n, edificio Viapol, planta -1, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, el mismo día a las 9.50 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en Sevilla, Avda. de la Buharia n.º 26, edificio Noga, 7.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 31 de enero de 2018.

Y para que sirva de notificación y citación a Body Solutions Nervión, S.L., con CIF B-90126475, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-2159

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social n.º 10 de Sevilla.
Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 359/2017. Negociado: RF.
N.I.G.: 4109144S20170003788.
De: Don Esteban Ruiz Feito.
Contra: Fremap, Construcciones Sedoal, TGSS y INSS.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de refuerzo de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 359/2017-RF, se ha acordado citar a Construcciones Sedoal como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de mayo del 2018 para asistir al acto de conciliación a las 9.40 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la oficina de refuerzo de este Juzgado, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en Sevilla C/ Vermondo Resta s/n, edificio Viapol, planta -1, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, el mismo día a las 9.30 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en Sevilla, Avda. de la Buharia n.º 26, edificio Noga, 7.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 31 de enero de 2018.

Y para que sirva de notificación y citación a Construcciones Sedoal con CIF B91869941, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-2157

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20150003311.
Procedimiento: 313/15.
Ejecución núm.: 55/2017. Negociado: 1.
De: Don Juan de Dios Benítez Díez y don Servando Álvarez Álvarez.
Contra: Celacex S.L. y Milacex S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 55/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Juan de Dios Benítez Díez y don Servando Álvarez Álvarez contra Celacex S.L. y Milacex S.L., en la que con fecha 7 de diciembre de 2016 se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva; acuerdo:

- a) Declarar a los ejecutados Celacex S.L. y Milacex S.L., en situación de insolvencia por importe de 53.918 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Celacex S.L. y Milacex S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 12 de febrero de 2018.— La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-1219

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 178/2017. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20160001458.

De: Doña Rocío Cansino Pastor.

Contra: Ítaca División S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 178/2017 a instancia de la parte actora doña Rocío Cansino Pastor contra Ítaca División S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto:

Acuerdo: Declarar extinguida la relación laboral que mantenía el trabajador y la empresa a fecha 9 de febrero de 2018, debiendo Ítaca División S.L. abonar a doña Rocío Cansino Pastor la suma de 27.711,68 euros en concepto de indemnización por despido y de 38.551,80 euros en concepto de salarios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, con la advertencia que contra el mismo cabe recurso de reposición en tres días.

Para la admisión del recurso de la empresa deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º ES 55 4071, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES 55 0049-3569-92-00050012-74, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º ... indique n.º de Juzgado ... de ... indique ciudad ..., y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social- reposición».

Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Ítaca División S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 9 de febrero de 2018.— La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-1218

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 64/2018. Negociado: MR.

N.I.G.: 1808744420180000430.

De: Don Alfonso Javier Expósito Pérez.

Abogado: José Antonio Castillo Zurita.

Contra: Ibérica de Restauración y Franquicias 2016, S.L.

Doña María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 64/2018, se ha acordado citar a Ibérica de Restauración y Franquicias 2016, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de mayo 2018 a las 11.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con los apercibimientos legales que en caso de no comparecer sin alegar justa causa podrá ser tenido por confeso en relación a los hechos objeto de demanda.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ibérica de Restauración y Franquicias 2016, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada a 22 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Hernández Burgos.

6W-2720

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Pieza de ejecución de título judicial 501.1/2015. Negociado: JM.

N.I.G.: 2104144S20150001444.

De: Doña Zulema Vargas García.

Abogado: Don Luis Alberto Llerena Maestre.

Contra: Planet Cairo, S.L. y Price Planet Shoes, S.L.

Don Pedro Rafael Medina Medina, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 501.1/2015 a instancia de la parte actora doña Zulema Vargas García contra Planet Cairo, S.L. y Price Planet Shoes, S.L. sobre pieza de ejecución de título judicial se ha dictado decreto de fecha 8 de febrero de 2018, siendo su parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva; acuerdo:

- a) Declarar a Price Planet Shoes, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 12.573,60 euros de principal y 2.000 euros de la que resulta solidaria junto a Planet Cairo, S.L. Esta insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Dar traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, respecto a la declaración de Insolvencia de la otra empresa ejecutada Planet Cairo, S.L., por las sumas antes referidas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Planet Cairo, S.L. y Price Planet Shoes, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 12 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina.

34W-1221

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña María del Carmen García García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 636/2016, se ha acordado citar a Vimac, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de mayo de 2018, a las 10.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Vimac, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 28 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

8W-9845

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2018, el expediente de modificación de crédito núm. 14/2018 correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 – planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Cap.	Denominación	Importe €
6	Inversiones reales	650.000,00
	Total suplementos de crédito	650.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN

Cap.	Denominación	Importe €
6	Inversiones reales	650.000,00
	Total bajas por anulación	650.000,00

Sevilla a 5 de abril de 2018.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

34W-2651

SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2018, el expediente de modificación de crédito núm. 16/2018 correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 – planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	81.550,22
	Total créditos extraordinarios	81.550,22

BAJAS POR ANULACIÓN

Cap.	Denominación	Importe €
5	Fondo de contingencia	81.550,22
	Total bajas por anulación	81.550,22

Sevilla a 5 de abril de 2018.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

34W-2652

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado núm. 409/2017, Negociado 5, interpuesto por don Pedro Manuel Jurado Barco, contra la resolución de 11 de septiembre de 2017 de la Excm. Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla, que inadmite la revisión de oficio formulada por don Pedro Manuel Jurado del Barco.

Por el presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, señalándoles que disponen de un plazo de nueve días, si les conviniere, para personarse en el presente recurso, indicándole que la vista se celebrará el próximo día 4 de febrero de 2020, a las 11.00 horas, en el Juzgado antes citado.

Sevilla, 22 de febrero de 2018.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargalló.

34W-1678

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2018, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 7 de noviembre de 2017, n.º 5108, se ha iniciado expediente administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Pamplona n.º 61 de Sevilla, al haberse declarado la edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 2 de marzo de 2016 y el transcurso del plazo de seis meses para dar cumplimiento al deber de conservación, sin que se hayan ejecutado las pertinentes obras a tales efectos, concediéndole

audiencia previa de veinte días, de conformidad con los artículos 150.1 en relación con el 155.7 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 3.3, 8 y 10 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 72, de 28 de marzo de 2015, publica texto íntegro modificado).

Una vez notificada dicha resolución y efectuadas las publicaciones previstas en el artículo 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, no constan alegaciones presentadas, por lo que procede su inclusión en el citado Registro.

La inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro Administrativo, de carácter público, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Es por tanto, como se ha dicho antes, consecuencia directa de la falta de conservación y transcurso del plazo de seis establecido para ello, tal y como consta en el referido acuerdo de la Comisión Ejecutiva de declaración de la edificación deficiente, conforme disponen las citadas disposiciones legal y reglamentaria. Acordada la inscripción de la finca en el mencionado Registro ello habilitará al municipio para requerir a la propiedad de la misma el cumplimiento del deber de conservar en el plazo de un año, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso de este último plazo sin que comiencen dichas obras determinará por ministerio de la Ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, de conformidad con lo establecido en las referidas disposiciones.

En este sentido, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.3 de la Ordenanza citada, el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva sobre la misma, siempre y cuando no se encuentre suspendida su tramitación por causas imputables a sus promotores, quedando enervado de forma automática con el archivo de la solicitud o caducidad del procedimiento.

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.32.º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo viene en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca con edificación declarada deficiente que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.1 en relación con el 155.7 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 3.3 de la Ordenanza del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 72, de 28 de marzo de 2015, publica texto íntegro modificado), advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar.

Expte. 4/2017 R.M.S.

Situación: C/ Pamplona n.º 61.

Descripción: Urbana.—Parcela de terreno procedente de la suerte nombrada «Itálica Isabelina». Tiene forma irregular en forma de embudo con una superficie de 268 m². Linda por el norte en línea de un metro cincuenta centímetros aproximadamente con la C/ Pamplona (antes Santa Ana) en la que tiene el número 61 de gobierno; por el este con resto finca matriz, actual C/ Pamplona n.º 59, con C/ Pamplona n.º 57 y C/ Pamplona n.º 55; por el sur con fincas n.º 44-C, 44-D, 44-E, 44-F y 44-G de la C/ Miguel Ángel; y por el oeste con resto finca matriz, actual C/ Pamplona n.º 63 y con C/ Pamplona n.º 65.

Titular: Remedios Gómez García con carácter presuntivamente ganancial.

Cargas: No constan.

Inscripción registral: A segregar de la finca de mayor cabida, con código registral único 41036000012764 (antes finca de Dos Hermanas n.º 4896).

* Datos consignados según nota simple informativa de fecha 1 de septiembre de 2017.

Otros interesados: José, Luisa y Librada González Gómez.

Referencia catastral: 7248205TG3374N0001PI.

Clasificación y calificación urbanística: Urbano consolidado. Suburbana (SB) Uso Global: Residencial.

Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un año, a contar desde la notificación a los titulares registrales del acuerdo de inclusión de la presente finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Segundo.—Anotar en el libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo así como sus actuales.

Tercero.—Los gastos que se generen en el presente procedimiento de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones ...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto.—Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 27 de febrero de 2018.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

34W-1776

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 16 de febrero de 2018 y n.º de registro 865, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Con fecha 7 de noviembre de 2017 se ha remitido al Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, informe emitido por la Sección Técnica de Conservación el 25 de noviembre de 2017, en el que consta la existencia de un solar sito en C/ Fray Francisco de Pareja n.º 37 de esta ciudad.

Por la Sección Técnica de Gestión Urbanística se ha emitido informe con fecha 7 de diciembre de 2017 en relación con la citada finca, en el que consta que la misma constituye un solar libre de edificación al menos desde el año 2004, estando clasificada de Suelo Urbano Consolidado, según la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística aprobada el 26 de julio de 2006 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 174, de 7 de septiembre de 2006), situada fuera del Conjunto Histórico y por tanto sujeta al cumplimiento del deber de edificar en el plazo fijado al efecto, de conformidad con los artículos 148 y 150.1 de la Ley 7/2002, de 7 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

El plazo establecido por el artículo 2.4 la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 72, de 28 de marzo de 2015, publica texto íntegro modificado) (ORMS), para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el Conjunto Histórico de la ciudad es de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, debiendo contar el mismo para el supuesto que nos ocupa desde la entrada en vigor de la citada Ordenanza, esto es desde el 23 de enero de 2007, siendo así que dicho plazo concluyó el 23 de enero de 2008, sin que conste el inicio de las correspondientes obras de edificación ni antecedentes sobre petición de licencia a tales efectos.

La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en el indicado plazo, previa audiencia a las personas propietarias por veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la LOUA y 3.3 de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar procedimiento a tales efectos.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica de Gestión Urbanística con fecha 7 de diciembre de 2017, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución n.º 4611 de 23 de julio de 2015 de esta autoridad sobre delegación de firma. Vengo en disponer:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Fray Francisco de Pareja n.º 37 de esta ciudad (referencia catastral 8938028TG3483N0001IM), por incumplimiento del deber de edificar.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la LOUA y 3.3 de la ORMS trámite de audiencia previa a la inclusión, en su caso, en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles (20), a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, edificio n.º 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares (REF).

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la LPACAP.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 27 de febrero de 2018.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

34W-1778

BURGUILLOS

Anuncio de 4 de abril de 2018, del Ayuntamiento de Burguillos por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dicho expediente, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, Plaza de la Constitución Española N.º 1.

Interesado: Nuevo Burguillos Proncon S.L.

Acto que se notifica: Limpieza de solar en calle Zurbarán n.º 10.

Número de expediente: 87/2017.

Ayuntamiento de Burguillos.

Resolución de Alcaldía.

Decreto de 19 de febrero de 2018 sobre limpieza de solar (Expte. 87/2017).

Habiéndose recibido quejas particulares, sobre las condiciones en que se encuentra el solar sito en C/ Zurbarán n.º 10, de esta localidad, por la Técnico de este Área de Urbanismo se ha emitido informe en fecha 19 de febrero de 2018, en el que se dispone lo siguiente:

1. El solar dispone de cerramiento de valla metálica que no cumple con lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de limpieza y gestión de residuos.
2. El solar presenta vegetación espontánea elevada en la totalidad de la superficie del mismo.

A tenor de lo dispuesto en el art. 155.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, «Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.»

Por su parte, el art. 14 de la Ordenanza municipal reguladora de limpieza y gestión de residuos, dispone que: «1. Los propietarios de solares, parcelas u otros terrenos que tengan la consideración de suelo urbano, deberán mantenerlos libres de desechos y vectores, y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.

2. Queda prohibido vaciar, verter y depositar basuras, escombros, mobiliario y, en general, cualquier clase de materiales residuales en solares, parcelas u otros espacios de titularidad privada, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 50 de esta Ordenanza.»

El presupuesto estimado, según el informe de la Técnico de fecha 19 de febrero de 2018, para la limpieza del solar objeto del presente expediente asciende a la cantidad de 3.509,42 euros.

Vista la documentación obrante en el expediente, y en base al art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los arts. 155 y ss. de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, he resuelto:

Primero.—Ordenar a la entidad Nuevo Burguillos Procón S.L., propietaria del solar, las siguientes medidas de limpieza del mismo sito en c/ Zurbarán n.º 10, de esta localidad, con Referencia catastral núm.: 7346806TG3674N0001WM:

1. Eliminación de toda la vegetación existente, limpieza general del solar, así como carga, transporte y retirada de la maleza y otros residuos procedentes de la limpieza a vertedero autorizado.
2. Ejecución de cerramiento del solar según las directrices establecidas en el art. 15 de la Ordenanza municipal reguladora de limpieza y gestión de residuos, esto es, con fábrica de bloque de obra de dimensiones 40x20 cms, y armado cada 4 o 5 hiladas, o muro de ladrillo que garantice su estabilidad y, en cualquier caso, siempre sobre cimiento armado de 30x25 cm y de una altura de 2 m. Asimismo, se debe instalar puerta de acceso al solar.
3. Desratización, desinfección y fumigado del solar, para mantenerlo en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

Segundo.—Las medidas que se ordenan deberán dar comienzo en el plazo de 7 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, siendo el plazo para la ejecución de las mismas de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ordenanza municipal reguladora de limpieza y gestión de residuos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 24 de febrero de 2004.

Tercero.—Apercibir a la interesada que, en caso de incumplimiento injustificado se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas, hasta un máximo de diez, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. Asimismo, por este Ayuntamiento se podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las citadas obras, a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 158.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.—Dar traslado de la presente resolución a la interesada.

Contra la presente notificación podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, LRJCA). Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado Nuevo Burguillos Procon S.L. ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

En Burguillos a 4 de abril de 2018.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

34W-2633

CORIA DEL RÍO

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal 18.—Reguladora de la tasa por servicio de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente, que consta en los servicios económicos municipales, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Coria del Río a 6 de abril de 2018.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

34W-2698

GUILLENA

Doña Encarnación Coveñas Peña, Secretaria General del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 2018, se acordó aprobar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Presupuesto general del Ayuntamiento de Guillena 2018

Primero.—Fijar, conforme al artículo 30 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el límite de gasto no financiero para el año 2018 en la cuantía de 12.081.017,14 euros.

Segundo.—Aprobar inicialmente el Presupuesto general del Ayuntamiento de la villa de Guillena para el ejercicio 2018, cuyos estados consolidados ascienden a la cantidad de 12.889.183,29 euros el de gastos y de 13.653.326,50 euros el de ingresos y comprensivo de:

1. Presupuesto del Ayuntamiento de Guillena cuyo estado de gasto se cifra en 12.021.364,65 euros y estado de ingresos en 12.785.507,86 euros, así como la documentación complementaria y los anexos del mismo.
2. Estado de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal «Empresa Municipal de Servicios Integrados de Guillena, S.L.» (Emusín Guillena, S.L.) que alcanza los 1.615.057,25 euros, así como la documentación complementaria y los anexos al mismo.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno del avance de la liquidación del ejercicio 2017, integrados en la memoria de la liquidación que acompaña al Presupuesto.

Cuarto.—Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto general de la Entidad para el año 2018.

Quinto.—Aprobar la plantilla del personal del Ayuntamiento de Guillena y su catalogación y relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2018.

Sexto.—Aprobar que los créditos iniciales generados mediante la modificación presupuestaria 13/2018 se consideren incluidos en los créditos iniciales del presupuesto 2018.

Séptimo.—Exponer el proyecto de Presupuesto general a información al público, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que durante quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime convenientes, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse alegaciones o reclamaciones, el Presupuesto general se considerará definitivamente aprobado.

Octavo.—Publicar íntegramente la plantilla aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto general, junto al resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran; y remitase copia del mismo a la Delegación Provincial de Gobernación de la Junta de Andalucía y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda.

En Guillena a 9 de abril de 2018.—La Secretaria General, Encarnación Coveñas Peña.

34W-2732

LOS MOLARES

Aprobación inicial modificación de Ordenanza municipal.

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2017, adoptó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la declaración en situación asimilada a legal de fuera de ordenación de usos, construcciones, edificaciones e instalaciones erigidas en suelo urbanizable y en suelo no urbanizable del término municipal de Los Molares sobre las que se ha producido la caducidad de las acciones administrativas para el restablecimiento de la legalidad quebrantada. Procedimiento administrativo. Efectos y requisitos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia de treinta días hábiles a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, contados a partir del siguiente a aquél en que figure inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En caso de que estas no se formularan, la aprobación de la Ordenanza municipal señalada anteriormente, hasta entonces inicialmente, será elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo, con independencia de la necesidad de publicación del texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Los Molares a 13 de enero de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosalía Moreno Marchena.

8W-1714

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Admitido a trámite por Decreto de Alcaldía n.º 3452-2017, de fecha 9 de noviembre, el proyecto de actuación, redactado por el Ingeniero Industrial don Mariano Orte Maturana, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura con el n.º BA1700360, de fecha 26 de junio de 2017, y el anexo al proyecto de actuación y el estudio previo de análisis de impacto paisajístico y medidas correctoras, redactados por el mismo ingeniero y visado con el n.º BA1700360, de fecha 19 de octubre de 2017, y presentados en este Ayuntamiento por don Miguel Ángel Gavira Duque, en representación de Transportes Gaviduque, S.L., para la implantación

de empresa de transportes especiales y actividades complementarias en la parcela 3, polígono 22, parcela clasificada como suelo no urbanizable de este término municipal; se expone a información pública, publicándose el documento en la página web del Ayuntamiento, por plazo de veinte días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Los Palacios y Villafranca a 2 de abril de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

34W-2649-P

PALOMARES DEL RÍO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de marzo de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4/2018 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Progr.	Aplicación Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
933	622	Gestión de Patrimonio. Edificios y otras construcciones	0,00 €	5.000,00 €	69.898,70 €

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

BAJAS EN CONCEPTO DE GASTOS

Progr.	Aplicación Económica	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
151	22799	Urbanismo. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	24.000,00 €	5.000,00 €	19.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Palomares del Río a 4 de abril de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

34W-2680

PALOMARES DEL RÍO

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018, dictaminó favorablemente la cuenta general del Ayuntamiento de Palomares del Río, correspondiente al ejercicio 2016.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales—TRLRHL— y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas.

En Palomares del Río a 4 de abril de 2018.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

34W-2703

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada.

Hago saber: Aprobado por resolución de Alcaldía n.º 119, de 27 de febrero de 2018, se acordó aprobar un mandato de gestión directa a la empresa municipal Soderín Veintiuno, Desarrollo y Vivienda, S.A.U. cuyo objeto es la redacción de los proyectos básico y de ejecución de la obra «de reforma del Pabellón San Fernando», así como la dirección de obra y dirección de ejecución de obra, la coordinación de seguridad y salud, la realización de pequeñas obras auxiliares de albañilería, a incluir en los programas de fomento de empleo agrario 2018, en sus categorías de empleo estable. Dicho mandato de gestión directa, no tiene coste económico para el Ayuntamiento. El plazo de ejecución del encargo, será hasta el 30 de junio de 2019, o hasta la finalización de la obra.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Previamente puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio.

En La Rinconada a 27 de febrero de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-1784

UMBRETE

Anuncio de caducidad del expediente autonómico EA/SE/240/N/09, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, relativo al Procedimiento de Evaluación Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística de Umbrete - Expte. 9/2005.

Mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 267, el día 18 de noviembre de 2017, se exponían al público los documentos que seguidamente se detallan, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2017, con objeto de que se formularan alegaciones por los interesados.

- Proyecto complementario para el Estudio de Inundabilidad del Plan General de Ordenación Urbana de Umbrete, redactado con fecha 28 de junio de 2017, por don David Calvo González, Técnico del Área de Cohesión Territorial - Infraestructuras Municipales - de la Excm. Diputación de Sevilla, registrado de entrada con el núm. 5085, el 29 de junio de 2017.
- Adenda al Estudio Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación Urbana de Umbrete (PGOU), expte. 9/2005, redactada con fecha julio de 2017, por el equipo redactor del citado Plan, integrado por los arquitectos don Miguel González Hidalgo y don Luís Alfonso Mir Álvarez.
- Resumen no técnico de la citada Adenda al Estudio Ambiental Estratégico.
- Expediente 9/2005, en el que se integran, correspondiente al Plan General de Ordenación Urbanística de Umbrete.

El día 9 de noviembre de 2017, se recibió la resolución de 26 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, por la que se declara la caducidad del Procedimiento de Evaluación Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística de Umbrete, expediente autonómico EA/SE/240/N/09, integrado en el expte. municipal núm. 9/2005.

Los documentos citados y el expediente completo de elaboración del Plan General de Ordenación Urbanística de Umbrete, se pueden examinar en la Secretaría Municipal y en el Servicio de Urbanismo, en la Casa Consistorial situada en la Plaza de la Constitución n.º 5, de Umbrete, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y hasta que haya transcurrido cuarenta y cinco días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrá ser examinado en el portal de transparencia municipal al que se puede acceder a través de la página de internet «www.umbrete.es» y «transparencia.umbrete.es» concretamente en el indicador de Transparencia 54, ITA 2014 Transparencia en materia de urbanismo, obras públicas y medio ambiente/Planes de Ordenación urbana y convenios urbanísticos.

En el indicado período de exposición pública podrán formularse las alegaciones y observaciones que los interesados tengan por conveniente, presentándolas en el Registro General de esta Corporación en el horario de oficina indicado, o bien a través de la sede electrónica municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet «www.umbrete.es» o directamente en la dirección: «sede.umbrete.es».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En Umbrete a 2 de marzo de 2018.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

34W-1771

UTRERA

En cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad mediante oposición libre, cuatro plazas de personal funcionario «Policía Local», del grupo C1, contemplada en la oferta de empleo público 2017; habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias según anuncio de la convocatoria efectuado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 36, de 9 de febrero de 2018.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A) Admitidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Acedo Jiménez José Julio	75814680-X
Aguado Rodríguez Manuel	14622845-C
Aguilar Colomé Adrián	28804834-W
Aguilar García David	28782936-T
Aguilar Rodríguez Juan	45946880-X
Albañil Millán Álvaro	28795240-E
Alcaide Álvarez Antonia	45887487-A
Alcaide Guerrero Luis	74909032-X
Alcalde Rodríguez Francisco José	28604509-F
Alé Clavijo Emilio José	29535696-Q
Aleman Espejo Pablo Jesús	48900078-P
Aleu Román María Dolores	49070205-G
Alfaya Pérez Juan Luis	48993244-R
Almarcha Florido Jonatan	30238502-B
Alonso Gamero Adrián	49129392-N
Alonso Rubio Álvaro	14324732-X
Alvarado Ramírez David	28918235-J
Álvarez Aguilar M.ª Soledad	75869467-B
Álvarez Chica Javier	77356419-J
Álvarez Fernández Alejandro	52269197-H
Álvarez González Pablo	20060686-V
Álvarez Vidal José Antonio	49122701-Z
Amaya Mateo Diego	49028309-Z

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Ambrosiani Martínez Carlos Enrique	53770059-S
Ángulo Santiago Adrián	47557318-B
Aprisa Doblado Jesús	47425331-K
Aranda Paniagua Ángel	48986775-H
Arcas Moro Alberto	07982849-D
Arjona Moscoso Manuel	50627079-P
Arjona Ruiz-Henestrosa Álvaro	53582984-E
Armario Moreno Juan José	49037256-Z
Assa Rodríguez Julio	28783942-V
Atienza Gutiérrez Samuel	49120690-G
Ayala Natera Guillermo	76640814-F
Babio Maestro Iván	28832386-T
Badía Martín Pedro	53272349-W
Baena Gutiérrez Antonio Jesús	49121207-S
Baena Trespalacios Pedro Ignacio	74882231-G
Bancalero Romero Pedro Luis	30961877-J
Barea Cabrera Álvaro	28829525-Z
Baro Virues Raquel	44055821-B
Barragán Gómez José Antonio	45810072-Y
Barranco Requena Rafael José	45749412-C
Barrera Gandía Ana Marina	28801574-P
Barroso Llames Juan	28642961-A
Bataller García Alma	48970053-V
Batán Ruiz Alejandro	49094768-A
Begines Ruiz María del Rocío	49032398-D
Bella Carreño Alejandro	48962093-S
Beltrán Lozano Laura	30258941-A
Benítez González Miguel Ángel	77859913-Z
Bernabeu Hidalgo Nuria	28926461-M
Bernaldez Ruiz de Arévalo Víctor Manuel	25729424-Z
Berrocal Rodríguez Cristina	28837809-H
Blanco Páez Joaquín	47513478-D
Blázquez Pérez Miguel Ángel	14621648-L
Bonilla González Amelia	75761228-X
Borreguero González Jesús	48124415-C
Borrero Pérez Paloma Rocío	48922604-V
Caballero Usero Gonzalo	77816205-Y
Cabanes Rodríguez Salvador	45808135-R
Cabeza Esquivel Juan Antonio	77865036-P
Cabeza Sánchez Isabel María	30236918-Z
Cabezuelo Bozada Pablo	15411500-M
Cabrera Jiménez Francisco José	30250058-K
Cabrera Leonis Juan Manuel	48860366-V
Cadenas Gutiérrez Raúl	48860065-S
Calero Cañizares Jesús	77371016-M
Camacho Castro Jonatan	31731283-T
Cano Osuna Rafael	45735494-V
Cánovas Pérez Antonio Javier	77815642-H
Canto Romero Saray	47347820-C
Capel Campoy Juan Manuel	44578180-V
Carracedo Pancho Luis Ismael	28752771-B
Carrasco Dueñas David Gabriel	53693521-K
Carrasco García Jairo	48961123-B
Carrellán García Luis Antonio	48915563-Z
Carvajal Cabello Gracia María	15410786-G
Carvajal Muriel Juan Carlos	80160582-Q
Casado Barranco Ildefonso	53596076-G
Caso Reina Antonio Jesús	48955703-L
Castaño Acosta Álvaro Manuel	14325449-Z
Castellano López Gabriel	47210087-B
Castillo Ortiz José Manuel	47538957-G
Castillo Sanjuán Miguel Ángel	77199728-K
Castillo Vázquez Álvaro	45812270-L
Castrillón Núñez Jesús Joaquín	32860422-T
Cejas Rivas Antonio Jesús	50606836-M
Cerrato Mohedano Jacob	30980508-Z
Cervilla Tello Javier	44592117-Q
Chacón Gutiérrez Encarnación	28777416-T
Chávez Carmona Francisco Antonio	53344021-Y
Clavijo Cano Moisés	48919052-F
Colorado Segovia Cristina	53276174-D
Conde Vargas Ana	53352275-A
Contreras Arroyo Manuel	50616401-W

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Cordero Castillo Antonio José	53284197-M
Cordero Romero Juan David	48862616-J
Cordero Toro David	53772986-K
Cordero Torrano Yesenia	28781758-H
Corral Navarro José Antonio	44226050-V
Correa Suárez José Antonio	47344058-F
Cortés Fortes Enrique	79041839-Q
Cortés López José Antonio	47210084-P
Cortés Martínez Ezequiel	52698654-L
Cosano Ariza Domingo Jesús	50615655-S
Cosano Ramírez Raúl	28639144-G
Crespo Osuna Antonio Jesús	15450379-Z
Debé Ortiz Daniel	15411909-T
Delgado Huerta Enrique Sebastián	30244557-V
Delgado Molina Sebastián	29495574-Y
Delgado Ráez Cristóbal	26500606-Y
Delgado Ramírez Valeriano	30971685-T
Delgado del Río Miguel	53280858-R
Díaz Domínguez Raúl	75560694-J
Díaz Mateo Rubén	30212757-A
Díaz Ruiz Miguel	45713275-Q
Díaz Sánchez David	77355524-S
Díaz Verdugo Víctor	75818127-F
Díaz-Otero Muñoz-Repiso José Antonio	28915007-M
Díz Alba Sergio	44049928-Y
Domínguez del Campo José Antonio	28784279-D
Domínguez Fajardo Raúl	44957546-K
Domínguez Fernández Alberto	31722451-T
Domínguez Jiménez María del Carmen	44950963-Q
Duarte Carrasco Sergio	14621792-W
Duarte Sánchez Manuel Jesús	30234297-S
Duran García Juan	48884109-R
Escudero Herrera José María	77814462-B
España Bonilla José Manuel	53369161-F
España González Jorge	76638951-F
Espino Fernández Juan Francisco	47391416-P
Estepa Moreno José Manuel	14639769-Q
Estévez León Pedro Joaquín	47339181-Y
Estudillo Orellana José Manuel	31694783-R
Expósito Oliva Francisco Jesús	74894009-Y
Fernández Álvarez José Luis	15439425-P
Fernández Blanco Francisco José	47335344-X
Fernández Durán Alejandro David	48963091-R
Fernández López Carlos	34078603-D
Fernández Murga Francisco Javier	28784041-R
Fernández Rodríguez Enrique Javier	29507993-M
Fernández Vera Israel	28906197-G
Figueroa Gordillo Aurora	28601884-G
Flores Madariaga Juan	30239070-G
Flores Ruiz Daniel	44580856-W
Florindo Payán Joaquín	28766439-V
Franco Pineda Antonio	44954492-A
Fresneda Muñoz Samuel	75109471-G
Fuentes Toribio Carlos	53345454-J
Galán Domínguez Manuel Joaquín	28845884-C
Gallardo Álvarez Jairo	53283388-R
Gallardo Cano Andrés	48919793-N
Gallardo Marín Diego José	48860823-Z
Gallardo Reyes David	26968070-H
Gallego de la Rosa Alberto	44966651-H
Galván Gautier Cristobalina	52920694-V
Galván Ramírez José Fernando	47343093-P
Gálvez Fernández José Ángel	25351337-R
Gálvez Ligeró Desirée	50623790-P
Gámez Guerrero Miguel	53372521-D
Gandullo Guerrero Beatriz	47335084-A
García Buero Carlos Jesús	77588884-V
García Caballero Javier	47009425-R
García Chamorro José	47535846-K
García Espinosa Natalia	76875083-K
García Fernández Rubén	28636359-W
García Garceso Manuel	25344377-X
García Gómez Francisco José	15412567-Z

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
García Martín Cristina	28768889-Y
García Membrive Antonio Manuel	44957425-S
García Pecellín José	15405008-E
García Retortillo David	53448733-E
García Raya Daniel	30961272-Y
García Ruiz Hugo Alberto	30998154-L
García Sánchez Emilio	74896672-R
García Viñuela Raúl	77447746-F
Garrido Delgado José Manuel	45808163-Y
Garrido Muñoz Ana María	28924708-T
Giampaslia Domínguez Adrián	30263456-X
Gil Montilla María José	50612902-E
Gil Delgado Morales Santiago	48809551-D
Giráldez González Manuel	30231795-C
Gisbert Mariscal Pau Enrique	22599502-R
Godoy Mérida Manuel	76753088-H
Gómez Barrios Antonio	54182327-P
Gómez Duarte Antonio	48986917-E
Gómez Garcés Francisco	76641969-N
Gómez Hernández Enrique	44372739-N
Gómez Luque Ascensión	28792660-H
Gómez Pérez Antonio	75413528-R
González Cárdenas Sergio	47341200-R
González Cruz Desiré	28827929-M
González Cruz Rubén	30245084-S
González González Irene	47341763-N
González Martín Jesús	29608598-P
González Orea José Steven	15412499-S
González Rodríguez David	53932853-S
González Rojas David	74932919-T
Grande Alcalde Alejandro	28765191-B
Grosso Rodríguez Rafael Jesús	48973003-T
Guerra García Luis Antonio	49129432-Y
Guerra Gil Juan Diego	44051820-N
Guerrero Díaz Gema	45656934-W
Guerrero Guerrero Mario	74935139-N
Guerrero Humanez Miguel Ángel	50601171-K
Gutiérrez Gallego Alberto	44609789-R
Gutiérrez Gil Joaquín	45806842-L
Gutiérrez Leal Lourdes	48970584-L
Gutiérrez Llamas Carlos	28841988-B
Gutiérrez Llamas Víctor	28841987-X
Gutiérrez Sánchez Manuel José	30223587-T
Hernández García Víctor	25717042-Y
Hernández Moreno Javier	74863175-S
Hidalgo González José Antonio	49027211-C
Hiniesta Gómez Alberto	44966728-A
Iborra Morilla Elisabet María	78978985-K
Infantes Ríos David	53353251-J
Jiménez Atienza Antonio Jesús	31732197-V
Jiménez Beato Álvaro	49030024-G
Jiménez Boje Juan Antonio	47004578-F
Jiménez de la Cerda Antonio	48808282-M
Jiménez García Patricia	30261789-E
Jiménez Moreno Isidro	28834360-L
Jiménez Nuñez Eduardo	48810819-N
Jiménez Valle Andrés	49134475-N
Jimeno Vera Natalia	74886239-X
Jurado Oliveros Pablo	74865564-N
Lachica Pavón María Isabel	47425646-Z
Laó López Juan Francisco	34079887-M
Lavi Sánchez Jesús	45327888-V
Ledesma Ollega Alejandro	15410074-M
León Álvarez Luis	47390543-D
León de Celis Gloria María	53930328-C
León Guerrero José Manuel	47343044-M
León Servián José María	30233650-N
Linares Catela David	48928106-E
Llano Melero Manuel Jesús	28835960-D
Lobo Arcos Juan José	47511375-E
Lobo Cala Juan Luis	77817516-Y
López Álvarez Daniel	77364190-X
López Cañizares David	31001688-B

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
López González Tomás	53354750-V
López Govea Salomé	28825867-J
López Gimbert Rafael	17474104-S
López Gómez José Antonio	17477141-Q
López González Rubén	47014344-K
López Jiménez Alberto	30234648-K
López Jiménez Francisco de Asís	47338847-V
López Macia Jesús	47202139-K
López Orellana Rocío	30231175-K
López Rodríguez José Antonio	44592391-Z
Lora Castilla María Jesús	14638478-J
Loyo Obando José Enrique	20061573-F
Lozano Lozano Santiago	74843185-N
Lozano Trujillo Alicia	53276803-V
Luna Fuentes Cesar	30232545-B
Luna Vacas María	28835933-M
Luna Vázquez Oscar	30264662-C
Luque Miñarro Ana	76754028-S
Luz (De la) García Alejandro	49105868-V
Macho Sánchez Miguel Ángel	77818267-K
Madroñal Mancheño Francisco Agustín	32064855-A
Marín Ortega María Jesús	48977992-K
Márquez Chozas Manuel	26238219-A
Márquez Flores Leticia	28756989-C
Márquez Jiménez Juan	31009793-C
Márquez Leal Alejandro	44242607-Z
Márquez López Antonio	50617609-Z
Márquez Pérez Antonio Eduardo	26243918-K
Martel García Ignacio Joaquín	75778187-H
Martín Barrera José Enrique	28819787-M
Martín Gutiérrez Francisco Javier	30229850-F
Martín Jabalera Ismael José	54234278-W
Martín Martínez Amador	77804010-R
Martín Montesinos Juan Manuel	53770537-X
Martín Núñez Carlos	28809843-C
Martínez Alonso Juan José	77582968-N
Martínez Benítez Víctor Manuel	48884320-M
Martínez García Jesús	14329401-X
Martínez Montero Francisco Jesús	75950066-H
Martínez Villalba Christian Moisés	77229148-R
Martínez Vivancos Iván José	75112771-S
Martos Alé Auxiliadora Consolación	48122004-R
Martos Navarro José Manuel	30975169-B
Matador Fernández Tatiana	28800646-T
Mateo Aranda Jaime	48990052-Y
Mateo Boloix Francisco Javier	30235369-Y
Menchaca Recio Ana	28845292-A
Menchón Romero Elisabeth	30250677-L
Méndez Rodríguez José Manuel	47425702-R
Mercurio Pascual José Scott	45812548-K
Micó García José Vicente	28834565-V
Migens Rodríguez Ángel	28619799-W
Míguez Aguilar Cristina	29495212-N
Monteagudo Lluch Tania	53378160-J
Montero Aído María Jesús	48961689-W
Montero Sánchez Eloy	74842592-V
Montoya González Francisco Javier	77535400-P
Mora González Pablo	48948069-K
Mora Pérez Sergio	48991238-L
Morales Aragón Juan Francisco	75812354-F
Morales Gómez Raúl Miguel	30945139-L
Morales León Juan Carlos	43289093-B
Morales López Juan Manuel	74946269-X
Moraza Gallardo Moisés	47200359-N
Morcillo Frias José Miguel	30268115-T
Moreno Moreno Alfredo	30260594-T
Moreno Pérez Javier	14623834-C
Moreno Rodríguez José	77804357-A
Moreno Rua Juan José	48952578-E
Moreno de los Santos Iván	45805939-J
Morilla Orozco Esther	28926644-G
Muñoz Delgado Antonio Jesús	47393380-V
Muñoz Talavera Javier	28805136-M

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Naranjo Espina Antonio Jesús	44244475-L
Naranjo Lozano David	47507165-K
Navarro Cruz Carlos	47003147-W
Novoa Rodríguez Sergio	44211712-P
Núñez Cárdenas Juan Antonio	47511936-P
Oliva Mejías Francisco de Asís	52299624-Q
Oliveros Gómez Manuel	47390834-R
Orellana González Agustín Miguel	28792569-L
Orta Correa Diego Manuel	29490930-P
Ortega Carranza Raúl	45653634-Z
Ortega Jiménez Raquel	23807427-N
Osorio Palacios Daniel	28922339-T
Pacheco Sánchez Sergio	29498562-G
Páez Castro Jonathan Andrés	28982630-P
Palma Almuedo Francisco	48863654-Q
Palma (Da) Márquez Román	49060085-G
Palomo de la Cruz Ezequiel	28795235-V
Palomo Díaz Francisco	48939956-G
Pantoja Morales Carlos	15405692-Q
Pareja Vázquez Pablo	49033078-E
Parra Domínguez Antonio José	09056749-Q
Parra Ligerio Antonio Javier	74725927-P
Pavón Bejarano Rafael	29495067-M
Peña García Manuel Diego	48864821-X
Peñascal Gálvez Lorena	48959108-C
Peral Acevedo Victor Manuel	48120817-X
Perales Arribas José Jorge	49033492-E
Perea Iglesias David	30257636-D
Pereira Almagro Juan Jesús	77357108-N
Pereyra Luque Joaquín	28794179-L
Pérez Ajiz Alicia	77815700-F
Pérez Amat Leandro	30241025-G
Pérez Bautista Rafael	77808729-M
Pérez Bonillo Andrés	26046290-D
Pérez Fernández Pedro	29613737-H
Pérez Gálvez Cristina	28489142-P
Pérez García Elena	74859712-W
Pérez García José Manuel	75778260-E
Pérez Gómez Lucía	53348545-E
Pérez Jarilla Salvador	80157615-Q
Pérez López Alejandro	47427781-X
Pérez López Daniel	47005011-A
Pérez Moreno Víctor José	28831874-V
Pérez Navarro Iván	30223293-M
Pernía Debe Verónica	47210312-Y
Pieters Doña Emilio Noel	53366212-W
Pimentel Guerrero Abel Isbert	78973486-L
Pimentel Moral Cristian	76667167-W
Pineda García Jesús	47343586-H
Pineda González Manuel Esaú	44603654-F
Pineda Pérez Jesús	44954971-E
Piña Martínez Alfonso	17477178-F
Pizarra Gracián Ignacio	77590831-D
Poch Corzo Ramón	53283970-P
Posada Benítez Iván	49094567-D
Pozo Negrón Francisco	28834866-L
Prada Tirado Andrés	15455696-H
Prieto Amador Antonio Manuel	50610891-N
Prieto García Juan de Dios	14625462-S
Ramírez Coronado José Luis	75797856-E
Ramírez Diánez José Antonio	53346830-D
Ramírez Pulido Julio	28809595-W
Ramírez Vargas Jairo	53930090-N
Ramos Rojo Juan Manuel	45336157-Y
Raposo Vela Juan Jesús	48946661-Q
Rey Anaya Miguel Ángel	44583688-M
Reyes Álvarez Natalia	49110537-V
Reyes Baizán Adrián	49070028-B
Rincón Molina Ismael	77369306-C
Ríos Barrera Antonio Manuel	28835989-S
Risquez Gómez Sara	30238215-T
Riu Merino José	47905283-D
Rivera Ramírez Francisco Javier	75753165-C

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Rivero Cabrera María del Carmen	48986720-D
Rivero González Raúl	44957193-J
Roca Perulero Rafael	28619802-M
Rodríguez Bernal Antonio Manuel	49033551-N
Rodríguez Castillejo Miguel Ángel	80168354-Z
Rodríguez Escalona Sonia	30241142-Y
Rodríguez Ezquerro Alejandro	77861002-E
Rodríguez Fenoy José Enrique	47504613-E
Rodríguez Fernández Sandra	53344315-R
Rodríguez Galván Enrique Manuel	47546470-L
Rodríguez García Cristina	25598789-L
Rodríguez Gómez Mario	28618877-T
Rodríguez González Francisco Javier	47339410-M
Rodríguez Gutiérrez Francisco Javier	29489223-A
Rodríguez Marín Rafael	14634357-D
Rodríguez Márquez Francisco Antonio	48806387-L
Rodríguez Moreno Javier	30229377-V
Rodríguez Muñoz Christian	47425978-R
Rodríguez Nadales Ángel Miguel	30950712-A
Rodríguez Pérez David	31678584-V
Rodríguez Ruiz Antonio José	76085128-R
Rodríguez Ruiz Jesús	50624708-Y
Rodríguez Sánchez-Noriega José Manuel	47425302-S
Rodríguez Suárez Alberto Jesús	15516449-M
Rodríguez Torrado José Fernando	28810033-A
Rodríguez-Prat Valencia Daniel	30231150-L
Rojas Flor María	30237644-G
Rojas Villar José Antonio	44956051-K
Román Barreno Julio	44052246-R
Romero Fornell Lorena	48901735-D
Romero Nogal Alejandro	45337209-T
Rosa (de la) Fernández David	30220162-W
Rosa Poley Javier	14621363-X
Rubiales Salazar Juan Manuel	44052628-S
Rubio de Oliva Francisco de Borja	47394218-G
Ruiz Arenas Nicolás	74732112-Y
Ruiz Cano Moisés	47203749-K
Ruiz Fernández-Mensaqué Ángel	53350259-B
Ruiz León Juan José	46068255-Z
Ruiz Martos Carlos	30263606-E
Ruiz Sevillano Francisco Javier	53279068-M
Ruz Franco Abel	50617953-J
Salado Contreras Adrián	31717276-T
Sánchez Crespo Daniel	28627183-A
Sánchez Fernández José Miguel	47212903-K
Sánchez Fernández Moisés	28649179-B
Sánchez Gutiérrez Alejandro	28847961-G
Sánchez Jiménez José Patrocinio	29491274-F
Sánchez Luján Águeda	74696965-A
Sánchez Márquez Catherina	15470538-W
Sánchez Martel María del Carmen	28783922-C
Sánchez Reche Ana Belén	14329872-K
Sánchez Robles Francisco	44588511-K
Sánchez Rodríguez Daniel	52666550-T
Sánchez Rodríguez Pablo	76422318-B
Sánchez Sánchez José Joaquín	52922337-G
Sánchez Vidal José Joaquín	77817750-X
Sánchez Viedma Manuel Jesús	77351606-F
Santana Pérez Jesús	49075323-Q
Santos Cerrejón David	49278099-R
Santos (de los) Roldán Eduardo	15408285-X
Sierra Camacho David	47202954-P
Silva Matarranz Daniel	48821523-K
Sola Bullejos Emilio Javier	76442843-L
Solís Rodríguez Eugenio	45807138-Q
Soto Bonilla Julio Alberto	74940100-M
Soto Iborra Daniel	25720362-Z
Tapia Quesada Miguel	77373473-R
Tardío Contero Elías Antonio	31736027-Y
Tineo Amaya Josefá María	75745736-C
Tirado Ramos Daniel	28849590-T
Tomillero Rodríguez Daniel	78976697-X
Toro Martínez Francisco Javier	30243005-Y

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Torres Díaz Iván	30257593-N
Torres González David	26236294-X
Torres Mármol Alejandro	47214772-G
Torres Moreno Jesús	44598293-M
Torres Sánchez José Antonio	47546798-W
Triano Castellano Daniel	31691537-K
Úbeda Zafra José Antonio	14614775-T
Vaca Montes Francisco Jesús	34058566-M
Valle Sánchez José Manuel	53770070-A
Vaquero Prados Daniel	74893873-P
Vargas Santos José Manuel	28801924-J
Vázquez Vargas José Carlos	30243309-B
Vega Márquez Miguel Ángel	20066707-N
Vela Narváez Mario	48897297-X
Vera Muñoz Sergio	28849346-D
Vergara Romero María Jesús	14315459-Y
Vidal Barba Juan Luis	75776696-E
Viejo Martín Adrián	49090390-H
Vinuesa Ortega María Jesús	75159768-T
Yerpes Fernández Álvaro	47203755-G
Zambrano Rivera Manuel Jesús	52695541-B
Zancarrón Gandullo Raúl	47004373-D

B) Excluidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Causa exclusión</i>
Álvarez Muñoz José Manuel	28827457-Q	- No consta el nombre del opositor ni la prueba selectiva en el justificante del pago de la tasa
Bocanegra Díaz Samuel	48993115-X	- No consta el nombre del opositor ni la prueba selectiva en el justificante del pago de la tasa
Fernández Bautista José Vicente	80150009-T	- Solicitud presentada fuera de plazo y no justificante de pago de la tasa de derecho de examen
Fuentes Prados Andrea	47538753-F	- No consta el nombre del opositor en el justificante del pago de la tasa
García Mansilla Ángel	80159669-T	- No corresponde la tasa con el número de cuenta de este Ayuntamiento
Gil Cortijo Carlos Javier	31732149-S	- Solicitud presentada fuera de plazo
González Gómez Álvaro	49106038-A	- No consta el nombre del opositor ni la prueba selectiva en el justificante del pago de la tasa
Jesús Rodríguez José Nicolás	29610489-J	- No consta el nombre del opositor en el justificante del pago de la tasa
Lechuga Rodríguez José M. ^a	28812592-D	- No presenta justificante del pago de la tasa de derecho de examen
Montes González Jesús	30976018-D	- Solicitud presentada fuera de plazo
Moreno Romero Francisco José	77846132-X	- No consta el nombre del opositor en el justificante del pago de la tasa
Picón Morales José	76443063-X	- No corresponde la tasa con el número de cuenta de este Ayuntamiento
Reyes Martín Ignacio	29611345-H	- No consta el nombre del opositor ni la prueba selectiva en el justificante del pago de la tasa
Román Aguilar Juan Alberto	30251798-J	- No consta el nombre del opositor en el justificante del pago de la tasa
Toledano Herrador Antonio Jesús	50615213-X	- Solicitud presentada fuera de plazo
Torre (de la) Luna Daniel	75818576-L	- No consta el nombre del opositor ni la prueba selectiva en el justificante del pago de la tasa
Velázquez del Castillo Almudena	53348580-B	- No consta el nombre del opositor en el justificante del pago de la tasa

Segundo: A partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón municipal de anuncios de este Ayuntamiento (plaza de Gibaxa, n.º 1), y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días para la reclamación y subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará tanto en el «Boletín Oficial» de la provincia como en el tablón municipal de anuncios.

En caso de no presentarse reclamaciones, las listas provisionales serán elevadas a definitivas.

Tercero: Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos municipal y a título informativo en la web municipal (www.utrera.org).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 4 de abril de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad de Municipios.

Hace saber: Por Resolución dictada por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de personal laboral temporal, a tiempo parcial, de Psicólogo/a de los Centros Municipales de Información a la Mujer que gestiona la reseñada entidad supramunicipal, y a través del sistema de oposición. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al siguiente tenor literal:

«BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE PUESTO DE TRABAJO DE PSICÓLOGO/A PARA EL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija necesita cubrir con carácter temporal un puesto de trabajo para el programa «Centro de Información a la Mujer» de Psicólogo/a.

Primera. *Funciones y tareas a desempeñar por el/la Psicólogo/a del programa «Centro de Información a la Mujer».*

El Servicio Psicológico del Centro de Información a la Mujer de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija se encargará de realizar el asesoramiento, la evaluación y el tratamiento a las mujeres que demandan este servicio directamente o bien son derivadas de los otros Departamentos que integran el reseñado Centro de Información (Departamento Jurídico o Departamento de Información - Animación) o de otros servicios públicos (Servicios Sociales Comunitarios, Salud Mental ...) o privados (Asociaciones ...).

La intervención con las usuarias del precitado Servicio Psicológico se realizará, ya sea de forma individual o grupal, a través de:

- Asesoramiento psicológico a mujeres (orientación y guía en situaciones específicas).
- Evaluación e intervención psicológica con mujeres que presenten trastornos del estado de ánimo y/o ansiedad.
- Atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género (maltrato físico, psicológico y/o sexual).
- Evaluación e intervención psicológica con mujeres en situación de crisis por ruptura o posibilidad de ruptura de relación de pareja.
- Potenciación de aquellos recursos psicológicos y personales que faciliten a las mujeres el proceso de reestructuración de una vida autónoma y libre de violencia, la integración en la vida social, laboral y económica y el aumento de la mejora de la calidad de vida.
- Realización de talleres encaminados a mejorar el bienestar emocional de las usuarias a través de: aumentar la autoestima y seguridad de las mujeres, aprender y/o mejorar estilos de afrontamiento, solución de problemas y toma de decisiones, fomentar estilos de comunicación y habilidades sociales adecuadas, modificar los estereotipos tradicionales sobre roles de género, actitudes sexistas y mitos sobre la violencia en la pareja.

Segunda. *Requisitos mínimos de los candidatos/as.*

Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Carné de conducir B y vehículo propio.
- Estar en posesión de Título Universitario de Psicología o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.
- Formación específica impartida u homologada por Organismo Público en materia de igualdad de oportunidades y/o violencia de género con una duración mínima en cómputo total de 50 horas o experiencia mínima laboral de seis meses en puesto análogo en la Administración Pública, acreditada documentalmente en ambos casos.
- Ser español/la o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No hallarse incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera. *Instancias y documentos a presentar.*

3.1. Los/as aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figura en el anexo I, dirigida al Sr. Presidente y presentada en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija o Registro Electrónico de la misma (<http://mancomunidadecija.sedelectronica.es>) o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntar la siguiente documentación (originales o fotocopias debidamente compulsadas):

- Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de título académico exigido.
- Fotocopia de permiso de conducir B.
- Certificación/es de realización de cursos, organizados por la Administración Pública u Organismos Públicos Oficiales, en materias relacionadas con la igualdad de oportunidades y/o violencia de género (ha de acreditarse en cómputo total, al menos, 50 horas de formación específica antes reseñada) o, en su caso, contratos de trabajo de haber provisto al menos durante seis meses puesto análogo en la Administración Pública al que es objeto de la presente convocatoria.

- Currículum vitae.
- Informe de vida laboral.
- Un original del proyecto relativo a programación de actuaciones propias del puesto de trabajo al que se opta, fines, objetivos y metodología de valoración de estos últimos, todo ello con proyección en el ámbito territorial donde se prestará el servicio de atención psicológica (El proyecto ha de venir debidamente firmado por el/la aspirante).

En caso de presentarse la documentación por cualquiera de los medios previstos en los apartados b), c), d) o e) del precitado artículo 16.4 de la Ley 39/2015, deberá remitirse por fax el mismo día justificante del envío (número de fax: 955 904 333).

3.2. No será tenida en cuenta en ningún caso la documentación aportada fuera del plazo de presentación de instancias que será el de cinco días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3.3. La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as se hará pública mediante edicto en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija con carácter previo al inicio del proceso selectivo a efectos de posible subsanación de documentación en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la lista provisional.

3.4. Expirado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, plazo de subsanación de deficiencias, se publicará edicto en el tablón de anuncios precitado concretando la lista definitiva de admitidos/as al proceso selectivo y en la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único para todos/as los/as aspirantes admitidos/as definitivamente. Entre la publicación del precitado anuncio y la celebración efectiva del indicado ejercicio de la fase de oposición habrá de mediar un mínimo de veinticuatro horas. Igual tiempo habrá de mediar entre la publicación de los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición y la convocatoria del segundo y la celebración efectiva de este último.

Cuarta. *Órgano de Selección.*

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por cinco miembros, con un Presidente y cuatro Vocales, asistidos por un Secretario, actuando este último con voz y sin voto.

La composición será la siguiente:

Presidente: Don Daniel Luis Toledano Rodríguez, Secretario Interventor del Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla).

Vocales:

- Don Antonio José Fernández Bárbara, Vicesecretario Interventor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla).
- Doña María Dolores Doblas Alcalá, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).
- Doña Mercedes González Fernández, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).
- Doña María Luisa Barragán García, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Écija.

Secretario: Don Francisco Javier Fernández Berrocal, Secretario Interventor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad al menos de los Vocales.

Asimismo, el Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de Selección.

En caso de empate es el Presidente del Órgano de Selección el que goza de voto de calidad.

Todos los miembros del Órgano de Selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley. En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La voluntad del Órgano de Selección, en vista a la calificación de las pruebas, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del mismo, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Órgano de Selección. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del Órgano de Selección dirimir los empates con su voto de calidad.

Quinta. *Orden de selección.*

Para establecer el orden en que habrá de efectuarse la selección se estará al resultado del sorteo que se realizará al azar.

El Órgano de Selección establecerá el calendario para la realización de la selección.

Los/as candidatos/as serán convocados/as en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Órgano de Selección.

Sexta. *Procedimiento de selección.*

El proceso de selección se realizará mediante Oposición que comprenderá a su vez dos ejercicios.

a) Celebración de los ejercicios:

El primer ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio. Se considerarán que han superado el primer ejercicio de dicha fase los/as diez aspirantes que hayan obtenido mayor calificación en tal ejercicio y siempre que ésta superior a 3,5 puntos.

Entre la finalización del primer ejercicio y el inicio del segundo deberá transcurrir un mínimo de veinticuatro horas.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo.

b) Ejercicios y calificación:

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio:

- A. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de sesenta minutos, un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización, sobre las funciones propias del puesto de trabajo de Psicólogo/a de un Centro de Información a la Mujer; normativa estatal y autonómica andaluza vigente en materia de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género así como en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres; normativa estatal vigente sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común; y Constitución Española de 1978 (puntuación máxima de 6,00 puntos y mínima de 0,00 puntos).

A cada pregunta se le asignará una puntuación de 0,10 puntos. Se otorgará la puntuación de 0,10 puntos a cada pregunta contestada correctamente, la puntuación de 0,00 puntos a las no contestadas y restando 0,05 puntos cada pregunta contestada incorrectamente.

Los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición se harán públicos en el tablón de anuncios y tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija junto con la convocatoria del segundo ejercicio de la fase de oposición.

- B. Segundo ejercicio: Consistirá en un análisis personal y original sobre programación de actuaciones propias del puesto de trabajo al que se opta, fines, objetivos y metodología de valoración de estos últimos, con especial atención al ámbito territorial de actuación del Centro Municipal de Información a la Mujer de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

El plazo para la presentación y entrega del proyecto que contenga dicho análisis personal y original será el mismo que el de presentación de solicitudes.

El proyecto tendrá una extensión máxima de 7 páginas en papel A4, con márgenes de 3,00 cm, y se presentará con tipo de letra y tamaño «Times New Roman» 12, y a doble interlineado en original y dos copias debidamente firmadas por el/la aspirante. El proyecto sólo será leído o expuesto ante el Órgano de Selección, y pudiendo ser interpelado/a por éste, por los/as diez aspirantes que hayan obtenido mayor calificación en el primer ejercicio de la fase de oposición y siempre que ésta haya sido superior a 3,5 puntos.

El tiempo máximo para la lectura o exposición será de quince minutos. Los/as aspirantes serán convocados/as para la lectura o exposición del proyecto (al igual que para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición consistente en examen tipo test) en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquél o aquella aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarlos.

Este segundo ejercicio se puntuará de 0 a 4 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

Séptima. *Calificación definitiva y documentación a aportar.*

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. La puntuación máxima será de 10 puntos (6 puntos el primer ejercicio y 4 puntos el segundo ejercicio).

En caso de empate, se resolverá el mismo a favor del/de la aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y en segundo lugar, a favor del/de la aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. En caso de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a los/as interesados/as.

Se considerará aprobado/a el/la aspirante con mayor puntuación final, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda proponer, asimismo, a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija la designación de suplentes siempre que se hubiere superado el proceso selectivo a efectos de posibles sustituciones. Se entenderá superado el proceso selectivo cuando la calificación final sea igual o superior a 5,00 puntos.

Una vez terminada la fase de oposición, el Órgano de Selección hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija. Dicho anuncio concretará día, hora y lugar a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones.

El Órgano de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

El/la aspirante propuesto/a presentará en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija dentro del plazo máximo de tres días naturales a partir de la publicación de la lista de seleccionados/as en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, documentación adicional a la ya aportada que fuere requerida por esta última.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el/la candidato/a propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Octava. *Nombramiento y contratación.*

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de candidatos/as con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija con propuesta de aceptación.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al/la aspirante seleccionado/a, a la Presidencia de la referida entidad supramunicipal a efecto del correspondiente nombramiento.

Cumplidos los trámites señalados en las presentes Bases, se procederá al nombramiento a favor del/la aspirante seleccionado/a, formalizándose la contratación laboral objeto de esta convocatoria y quedando sometido/a al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los/as empleados/as públicos/as.

De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia a la plaza obtenida.

Novena. *Incidencias.*

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

ANEXO I

Solicitud de admisión a la convocatoria pública para puesto de trabajo de Psicólogo/a del Centro de Información a la Mujer de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija

1.— *Datos personales:*

Apellidos: ...

Nombre: ...

DNI: ...

Teléfono/s: ...

Dirección: ...

C.P. y provincia: ...

2.— *Plaza solicitada:*

Psicólogo/a del Centro de Información a la Mujer de Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Nota: Los títulos y otros documentos acreditativos se adjuntarán a la presente solicitud en el siguiente orden:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación B.
- Informe de vida laboral actualizada.
- Currículum vitae.
- Fotocopia compulsada de la titulación universitaria exigida en la convocatoria.
- Fotocopias compulsadas de formación específica impartida u homologada por Organismo Público en materia de igualdad de oportunidades y/o violencia de género con una duración mínima en cómputo total de 50 horas o de contratos de trabajo que acrediten experiencia mínima laboral de seis meses en puesto análogo en la Administración Pública.
- Un original del proyecto relativo a programación de actuaciones propias del puesto de trabajo al que se opta, fines, objetivos y metodología de valoración de estos últimos (El proyecto ha de venir debidamente firmado por el/la aspirante).

En Écija, a _____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____

A/A Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.»

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Écija a 5 de abril de 2018.—El Presidente, David Javier García Ostos.

34W-2705

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es